

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema: “LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO”

Trabajo de Investigación

**Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Tributación y Derecho Empresarial**

Autor: Ing. Luis Geovanny Caisa Guerrero

Director: Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásquez Acuña

Ambato – Ecuador

2013

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema:
“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO”, presentado por: Ing. Luis Geovanny Caisa Guerrero y conformado por: Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña, Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano, Ab. Mg. Anita Lucia Labre Salazar, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vázconez Acuña, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez Director de Posgrado, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato.

Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez
Director de Posgrado

Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vázconez Acuña
Director de Trabajo de Investigación

Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano
Miembro del Tribunal

Ab. Mg. Anita Lucia Labre Salazar
Miembro del Tribunal

Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO ”, nos corresponde exclusivamente a: Ing. Luis Geovanny Caisa Guerrero, Autor y Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásquez Acuña, Director del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

.....
Ing. Luis Geovanny Caisa Guerrero

Autor

.....
Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásquez Acuña

Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....

Ing. Luis Geovanny Caisa Guerrero

C.C. 180273091-9

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a mi madre que con ternura y paciencia supo guiarme por el camino del éxito y con el amor y esfuerzo me encamino para conseguir las cosas que anhelo en esta vida y a mi hija por su gran amor cariño y respeto, que con su compañía me ha hecho sentir que no me encuentro solo en la lucha y sobre todo por enseñarme la puerta gigantesca de la superación.

Luis Geovanny Caisa Guerrero

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a la Universidad Técnica de Ambato por abrirme sus puertas y brindarme los conocimientos necesarios para ser parte de un futuro competitivo, así también al Dr. Mg. Lenyn Vásconez por su profesionalismo y su paciencia para transmitir sus conocimientos y su motivación para seguir adelante.

Luis Geovanny Caisa Guerrero

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES.....	i-xii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA.....	3
1.1. TEMA.....	3
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Contextualización.....	3
1.2.1.1. Contexto Macro.....	3
1.2.1.2. Contexto Meso.....	4
1.2.1.3. Contexto Micro.....	5
1.2.2 ANÁLISIS CRÍTICO.....	7
1.2.2.1. Árbol de Problemas.....	7
1.2.2.2. Relación Causa y Efecto.....	8
1.2.3 PROGNOSIS.....	9
1.2.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
1.2.5 INTERROGANTES (Subproblemas).....	10
1.2.6 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.2.6.1 Delimitación del Problema.....	11
1.2.6.2 Delimitación Temporal.....	11
1.2.6.3 Delimitación Espacial.....	11
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	11
1.4 OBJETIVOS.....	15
1.4.1. Objetivo General.....	15
1.4.2. Objetivos Específicos.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	16
2.2 FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.....	20
2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	21
2.4 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.....	25
2.4.1 Superordinación Conceptual.....	25
2.4.1.1 Los Incentivos Tributarios.....	26
2.4.1.2 Aplicación de los Beneficios Tributarios.....	26
2.4.1.3 Control de la Administración Tributaria.....	27
2.4.1.4 Política Fiscal.....	29

2.4.1.5	Gestión Tributaria.....	29
2.4.1.6	Cumplimiento Deberes Formales.....	30
2.4.1.7	Facultad Recaudadora.....	32
2.4.1.8	Impuesto a la Renta.....	32
2.4.2	Subordinación Conceptual de la Variable Independiente.....	33
2.4.3	Subordinación Conceptual de la Variable Dependiente.....	35
2.4.4	Marco Conceptual de las Variables.....	35
2.5	HIPÓTESIS.....	47
2.6	SEÑALAMIENTO DE LAS VARIABLES.....	47
	CAPÍTULO III.....	48
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	48
3.1	MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	48
3.2	NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	50
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	53
3.3.1	Población.....	53
3.3.2	Muestra.....	54
3.3.3	Técnicas de Investigación.....	55
3.4	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	57
3.4.1	Operacionalización de la Variable Independiente.....	57
3.4.2	Operacionalización de la Variable Dependiente.....	58
3.5	PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	59
3.6	PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	59
	CAPÍTULO IV.....	61
	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	61
4.1	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	61
4.2	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	62
4.3	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	73
	CAPÍTULO V.....	77
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
5.1	CONCLUSIONES.....	77
5.2	RECOMENDACIONES.....	78
	CAPÍTULO VI.....	81
	PROPUESTA.....	81
6.1	DATOS INFORMATIVOS.....	81
6.2	ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.....	82
6.3	JUSTIFICACIÓN.....	88
6.4	OBJETIVOS.....	88

6.4.1	Objetivo General.....	88
6.4.2	Objetivos Específicos.....	89
6.5	ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD.....	89
6.5.1	Factibilidad Política.....	89
6.5.2	Factibilidad Social.....	90
6.5.3	Factibilidad Económica.....	91
6.5.4	Factibilidad Tecnológica.....	91
6.6	FUNDAMENTACIÓN.....	91
6.7	MODELO OPERATIVO.....	94
6.7.1	INTRODUCCIÓN.....	95
6.8	ADMINISTRACIÓN.....	126
6.9	PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	126
	BIBLIOGRAFÍA.....	128
	ANEXOS.....	138

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

TABLAS

Tabla 1	Población.....	53
Tabla 2	Pregunta 1.....	61
Tabla 3	Pregunta 2.....	62
Tabla 4	Pregunta 3.....	63
Tabla 5	Pregunta 4.....	64
Tabla 6	Pregunta 5.....	65
Tabla 7	Pregunta 6.....	66
Tabla 8	Pregunta 7.....	67
Tabla 9	Pregunta 8.....	68
Tabla 10	Pregunta 9.....	69
Tabla 11	Pregunta 10.....	70
Tabla 12	Pregunta 11.....	71
Tabla 13	Pregunta 12.....	72
Tabla 14	Frecuencias Observadas.....	74
Tabla 15	Contingencia de la Frecuencia Esperada.....	75
Tabla 16	Procedimiento para el Cálculo del Chi Cuadrado.....	75
Tabla 17	Tabulación.....	76
Tabla 18	Gastos Vivienda.....	104
Tabla 19	Gastos Educación.....	105
Tabla 20	Gastos Salud.....	106
Tabla 21	Gastos Alimentación.....	107
Tabla 22	Gastos Vestimenta.....	107

Tabla 23 Impuesto a la Renta Año 2012.....	120
Tabla 24 Base Legal.....	123
Tabla 25 Identificación.....	123
Tabla 26 Tipo de Contribuyente.....	123
Tabla 27 Datos.....	124
Tabla 28 Incentivos Tributarios.....	124
Tabla 29 Beneficios Fiscales.....	125
Tabla 30 Sectorización.....	125
Tabla 31 Actividad Comercial.....	125
Tabla 32 Periodo de Aplicación.....	126
Tabla 33 Previsión de la Evaluación.....	127

FIGURAS

Figura 1 Subordinación conceptual de la Variable Independiente.....	33
Figura 2 Subordinación conceptual de la Variable Dependiente.....	34
Figura 3 Diagrama de Barras.....	60
Figura 4 Pregunta 1.....	61
Figura 5 Pregunta 2.....	62
Figura 6 Pregunta 3.....	63
Figura 7 Pregunta 4.....	64
Figura 8 Pregunta 5.....	65
Figura 9 Pregunta 6.....	66
Figura 10 Pregunta 7.....	67
Figura 11 Pregunta 8.....	68
Figura 12 Pregunta 9.....	69
Figura 13 Pregunta 10.....	70
Figura 14 Pregunta 11.....	71
Figura 15 Pregunta 12.....	72
Figura 16 Decisión Final.....	76

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NO
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL SECTOR COMERCIAL
DE LA CIUDAD DE AMBATO”**

Autor: Ing. Luis Geovanny Caisa Guerrero

Director: Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vàsconez Acuña

Fecha: 11 de Junio del 2013

RESUMEN EJECUTIVO

En Diciembre de 2010 se promulgó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, cuerpo legal que permitió la reforma de entidades y el acoplamiento de procesos alrededor de esa visión de país, cuenta con una serie de incentivos que promueven el desarrollo de nuevas inversiones, fomentando la creación de nuevas empresas y el crecimiento de aquellas ya existentes ,estructura opciones que permitan un inadecuado control de los ingresos por impuestos, no garantiza la transparencia de recaudación e incrementa la elusión de impuesto a la Renta, Entonces se concluye establecer un Modelo de Control a los Incentivos Tributarios, el cual mediante la propuesta se pretende generar un fortalecimiento que acompañe el proceso de desarrollo, que respondan responsablemente a sus obligaciones con el Estado.

Descriptor: Incentivos Tributarios, Control, Obligaciones, Impuestos, Elusión.

TECHNICAL UNIVERSITY AMBATO
GRADUATE STEERING
MASTER OF BUSINESS LAW AND TAXATION

"TAX INCENTIVES AND ITS IMPACT ON THE COLLECTION OF INCOME
TAX OF PEOPLE NOT REQUIRED TO CARRY TRADE SECTOR
ACCOUNTING CITY AMBATO"

Author: Ing. Luis Geovanny Caisa Guerrero

Director: Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vàsconez Acuña

Date: June 11, 2013

ABSTRACT

In December of 2010 was enacted the Organic Code of Production, Trade and Investment, legal body that allowed reform coupling entities and processes around That vision of the country, It features a number of incentives to promote the development of new investment, encouraging the creation of new enterprises and the growth of those already existing, structure options to inadequate control of tax revenues does not guarantee the transparency of revenues and increases the evasion of income tax, so concludes establish a Control Model for Tax Incentives, which means the proposal is intended to generate a strengthening accompanying the development process, to respond responsibly to their obligations to the state.

Descriptors: Tax Incentives, Control, Bonds, Tax, Elusión.

INTRODUCCIÓN

La legislación Ecuatoriana ha dado cambios normativos importantes a fin de garantizar los principios Constitucionales, particularmente aquellos que generan inversión.

Unos de los elementos fundamentales ha sido la generación de un marco normativo que acompañe este proceso de desarrollo, como resultado de un ejercicio de planificación consistente el país cuenta con el Plan Nacional del Buen Vivir, en el que se destaca la visión del Ecuador, los objetivos y metas esperadas, para las que se hizo necesario el desarrollo y priorización de una serie de leyes y normas que permitieran alcanzarlas o propender a su cumplimiento.

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) vigente desde diciembre de 2010, establece su finalidad de generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción, que establezcan las condiciones para incrementar la productividad y promover la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo.

Cuenta con un marco legal que posibilita las inversiones nacionales y extranjeras en el país, cuenta con una serie de incentivos que promueven el desarrollo de nuevas inversiones, fomentando la creación de nuevas empresas y el crecimiento de aquellas ya existentes, pero sobre todo de aquellas que respondan responsablemente a sus obligaciones con el Estado.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones dejan en claro sobre el interés del Estado en promover y estimular la inversión local y desde el exterior, a través de la aplicación de incentivos tributarios, que el tiempo dirá si logran constituirse en medidas que en definitiva alcancen el fin para el cual fueron creados.

El Código de la Producción es la mayor apuesta económica de la producción Ecuatoriana y que jamás se ha contemplado una Ley que otorgue incentivos concretos, claros y que irán directo a la vena productiva.

El Código presenta grandes avances en cuanto al reconocimiento de la empresa privada como un elemento significativo para el desarrollo económico y social.

Los incentivos tributarios son un mecanismo jurídico económico idóneo de planeación fiscal creado por el Estado, para que las empresas optimicen sus Ingresos y mejoren su rentabilidad, a través de beneficios impositivos, siempre condicionados a una mejora de la productividad y de la inversión

En este sentido, el Código de Producción no puede ser excluyente sino que completa y perfecciona el alcance de la inversión nacional.

En cuanto a sectores estratégicos, el Código remite a las legislaciones específicas de cada sector y a la política nacional en la materia, una vez que la inversión tenga lugar, recibirá trato igualitario a la nacional, sin discriminación o desventaja de ningún tipo.

Este trabajo busca que a través de una estrategia planificada permita controlar el buen uso de los beneficios Fiscales.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. TEMA

“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO”

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto Macro

La brecha de recaudación del Impuesto a la Renta, en el Ecuador, es uno de los principales fenómenos que afectan a los Sistemas Tributarios y a la recaudación fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, debilitando la economía.

Un déficit fiscal sólo puede financiarse con más deuda pública. Se olvida, sin embargo, que más deuda pública hoy, implica necesariamente impuestos más altos el día de mañana.

(Comercio, 2011) Las deudas también tienen que pagarse, aunque sea en el futuro, el manejo de las finanzas públicas responde a la misma lógica que la administración del presupuesto familiar.

Los gastos se determinan en función de los ingresos del individuo o de la familia y no al revés. ¿Por qué el manejo de las finanzas públicas debería obedecer a una lógica distinta, el destino alcanzó al fisco Ecuatoriano, La brecha presupuestal está ahí y debe enfrentarse; Sólo hay tres maneras de hacerlo: disminuyendo los

gastos, incrementando los ingresos o contratando más deuda, lo más razonable es suponer que la brecha se tratará de cubrir con una combinación de esas tres cosas; Es lo más lógico que así sea, en previsión de que la actividad económica repunte y ese hecho traiga una mayor recaudación. Pero mientras se cumple esa eventualidad futura, la necesidad de financiar la brecha está presente aquí y ahora.

La evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno y causa un efecto nocivo sobre el recurso tributario, deteriora la estructura económica y social del país, vulnerando la legitimidad de los gobiernos; La evasión invalida las prioridades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación Ineficiente de recursos.

1.2.1.2 Contexto Meso

El análisis económico en la Provincia de Tungurahua considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad comercial, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

La brecha de recaudación se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorias y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes.

Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad; La evasión tributaria rompe todo el esquema y naturaleza de los impuestos, y además las autoridades de turno no sacan a la luz los verdaderos niveles de evasión, por cuanto delatarían quizá su inoperancia en el control.

La evasión fiscal es una actividad ilícita en la que una persona física o moral falsifica información con el fin de declarar menos impuestos. En muchas

legislaciones del mundo la evasión de impuestos es considerado un crimen de orden mayor con penalizaciones que ascienden a años de prisión.

Debido a las implicaciones que conlleva la evasión fiscal, los gobiernos toman diversas medidas para combatir su práctica; Es quizá el único mecanismo que no lleva coacción alguna por parte del gobierno, consiste en concientizar a la población de la importancia de su deber fiscal.

Este se busca inculcar desde temprana edad a través de comerciales y educación cívica en la que se resaltan los valores y beneficios que da el Estado gracias a nuestras contribuciones, educación, servicios de salud, seguridad, justicia, entre otros.

Por lo tanto el tema propuesto se vuelve importante en la medida de lograr visualizar el grado evasivo y en los mecanismos que se podrían utilizar para determinar el cumplimiento de las obligaciones.

1.2.1.3 Contexto Micro

En la ciudad de Ambato el caso de los gastos personales, se encuentran situaciones como al existir gran número de familias que poseen negocios que por lo general son administrados por el padre de familia, mientras que la madre apoya y realiza labores de ama de casa, en este caso es posible aplicar ciertos artículo descrito, por lo tanto los ingresos serán imputados en partes iguales a cada uno de ellos.

Lo que implica que la base imponible se reduzca evidentemente y al aplicar la tabla del impuesto a la Renta no existirá impuesto causado o será mínimo, consecuentemente el Estado resultaría en definitiva el perjudicado al no percibir ingresos que serían de otra magnitud.

Sin embargo el contribuyente no cae en evasión tributaria, pero si en elusión por cuanto evita amparado por disposición legal satisfacer una cantidad de dinero mayor.

Su delimitación, sin embargo, está siendo sujeta de análisis, al igual que los conceptos de pequeñas, micro y grandes empresas, tanto el número de trabajadores que debe tener una mediana empresa como una persona natural no obligada llevar Contabilidad como la cantidad de ingresos, generados.

Serán dados a conocer, una vez que la inversión tenga lugar, la exención del impuesto a la renta por las inversiones nuevas y productivas que realicen las personas naturales.

Los beneficios por la aplicación de medidas tendentes al cuidado del medio ambiente; la reducción en tres puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta; Normalmente, el pequeño empresario acude a una institución financiera a solicitar un crédito productivo, pero tiene que presentar una garantía.

Esta garantía excede al valor del préstamo, lo cual hace imposible que el pequeño empresario acceda al dinero; Si acude al Fondo, el Estado es quien pone la garantía por el microempresario, a través de la banca pública.

También se reconoce a las inversiones que se desarrollen en las denominadas “zonas deprimidas”. En estos lugares, los inversionistas gozarán de una deducción adicional del 100% del gasto en salarios por cada nuevo empleo que se generen, durante 5 años.

Además, el Gobierno tiene la obligación de realizar compras a estos sectores y de garantizar programas de financiamiento para emprendimientos e innovación, oferta exportable, mejoras de productividad y más.

La razón es que a fin de año, las empresas compraban automóviles para sus ejecutivos u oficinas y así reducían el valor de las utilidades y, por tanto, pagaban

menos impuestos, en este sentido, el Código no puede ser excluyente sino que completa y perfecciona el alcance de la inversión nacional.

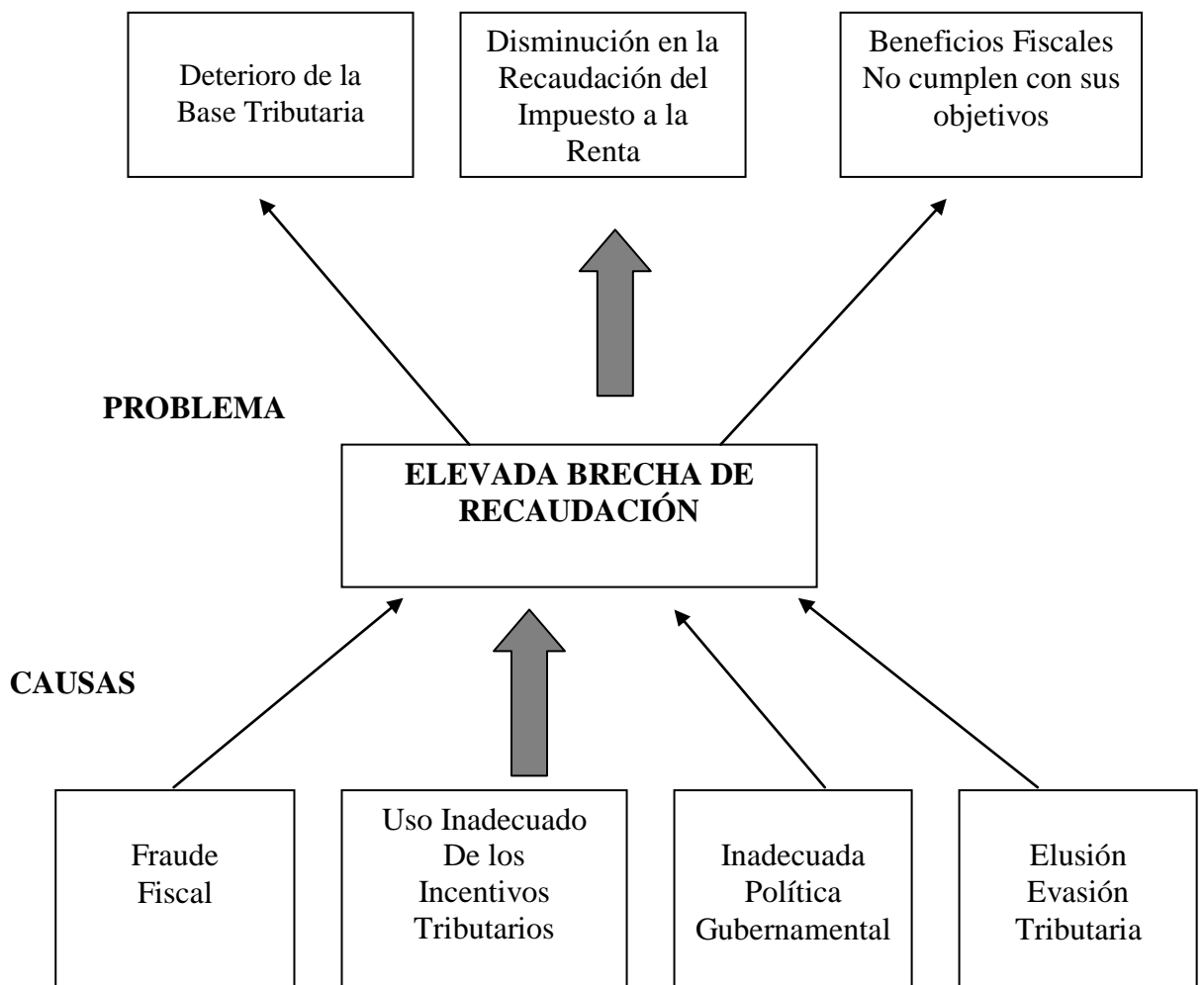
Finalmente, el Código prevé la posibilidad de que los inversionistas suscriban con el Estado ecuatoriano contratos de inversión en los que se establecerán las condiciones de la inversión a lo largo de toda su vigencia.

En dichos contratos se establecerá el mecanismo de resolución de convenios, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

1.2.2. Análisis Crítico

1.2.2.1 Árbol de Problemas

EFFECTOS



1.2.2.2 Relación Causa - Efecto

Tomando como referencia el árbol de problemas elaborado se ha establecido que la principal causa de cómo incide la de recaudación del Impuesto a la Renta de las personas No obligadas a llevar Contabilidad es la aplicación de los incentivos tributarios, una política Fiscal que entro en vigencia con el objetivo de incrementar la producción e Inversión en el Ecuador.

El uso inadecuado de los incentivos tributarios, deteriora la base tributaria, algunas inversiones se van a realizar de todas maneras, así no se haya contemplado la exención, de Impuestos, en estos casos, la exención tributaria equivale a un regalo simple del fisco al inversionista.

El Fraude Fiscal desestimula la inversión, la administración de los incentivos tributarios representa un costo para la sociedad, ante la ausencia de control a los incentivos tributarios crean oportunidades para la elusión y evasión de Impuestos y disminuye al desarrollo de actividades buscadoras de rentas.

Las continuas reformas tributarias, en las que se ha procurado eliminar las exenciones y controlar la elusión tributaria, se ha buscado incrementar los ingresos al estado, como una política económica, pero solo se ha evidenciado que los beneficios fiscales no cumplen con los objetivos propuestos.

En el Ecuador el Fraude Fiscal, impide que se cumpla con los objetivos que inicialmente fueron creados los incentivos tributarios para promover la inversión, de allí que es esencial que se incremente procesos de control con el máximo sentido de eficiencia y equidad, para evitar la disminución en la recaudación del impuesto a la Renta.

Casi todas las actividades económicas buscan la manera de eludir el pago del impuesto a la Renta, una manifestación de la usencia de control a las inversiones nuevas en zonas económicas especiales otorga beneficios al individuo que carece de una clara conciencia de la trascendencia del cumplimiento con el Estado.

1.2.3 PROGNOSIS

Uno de los mayores fenómenos que afectan directamente al Sistema Tributario, es el uso inadecuado de los Incentivos Tributarios el cual incide en la brecha de recaudación Fiscal.

La Brecha Fiscal cual se define como el no pago de las contribuciones (ingresos tributarios), de manera fraudulenta lo que va en contra de la ley, éste no solo disminuye los ingresos del Estado, sino que daña la estructura social y económica de un país.

Además causa un efecto dañino para la sociedad, ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica, provoca una asignación ineficiente de recursos, quitándoles competitividad a los empresarios.

Otro aspecto a considerar es que deteriora la base tributaria; Algunas inversiones se van a realizar de todas maneras, así no se haya contemplado la exención; En estos casos, la exención tributaria equivale a un regalo simple del fisco al inversionista.

Los incentivos tributarios crean oportunidades para la corrupción y para el desarrollo de actividades buscadoras de rentas; La corrupción desestimula la inversión, la administración de los incentivos tributarios representa un costo para la sociedad.

Los incentivos distorsionan la asignación de factores; El trabajo y el capital son dos factores de producción que si bien pueden ser complementarios, también pueden ser sustitutos.

Gracias a un incentivo tributario una deducción sobre el valor de las inversiones en activos nuevos una empresa puede comprar más máquinas y la respuesta puede ser contratar más trabajadores para operarlas, o bien va a reemplazar un trabajo que antes se estaba desarrollando por trabajadores, desde el punto de generación

de empleo, lo más que se puede decir frente a este tipo de incentivos es que sus efectos son confusos.

En este marco, se vuelve muy importante el análisis de la evasión fiscal ecuatoriana, por los efectos nocivos que causa a la economía y por el excedente de ingresos que puede brindar al Estado.

Particularmente es significativo el análisis de la brecha de recaudación fiscal en el Impuesto a la Renta, ya que a pesar de que no es el que brinda mayor recaudación al Gobierno, es el que por sus características debe causar mayor impacto redistributivo de los ingresos fiscales.

El crecimiento y la generación de empleo formal son indispensables para el diseño y debate del sistema tributario deseable para la economía Ecuatoriana.

Por ello, este trabajo busca aportar algunos elementos novedosos en esta dirección, especialmente en lo relacionado con el efecto de los impuestos directos sobre la inversión productiva, así como con el efecto de los impuestos a la nómina sobre el grado de informalidad del mercado laboral.

1.2.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo Incide los incentivos tributarios en la elevada brecha de recaudación del Impuesto a la Renta de las personas no obligadas a llevar contabilidad del sector comercial de la ciudad de Ambato, durante el período impositivo 2011?

Variable Independiente: Incentivos Tributarios

Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto a la Renta

1.2.5. INTERROGANTES

¿Qué normativas legales de los incentivos tributarios permiten la disminución de recaudación del Impuesto a la Renta?

¿Cuál es el impacto en la de recaudación del Impuesto a la Renta en la ciudad de Ambato?

¿Existe la necesidad de un plan de control masivo para el cumplimiento tributario a los infractores con el fin de prevenir y reducir la brecha de recaudación fiscal del impuesto a la renta de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad en la ciudad de Ambato?

1.2.6. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

1.2.6.1 Delimitación del Problema

- ✓ **CAMPO:** Tributario
- ✓ **AREA:** Incentivos Tributarios
- ✓ **ASPECTO:** Recaudación del Impuesto a la Renta

1.2.6.2 Delimitación Temporal

El período en el que se toma los datos para esta investigación del problema esta comprendiendo en el periodo impositivo 2011

1.2.6.3 Delimitación Espacial

Está investigación se desarrollará en el sector comercial de la ciudad de Ambato a las personas no obligadas a llevar Contabilidad.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Para fortalecer y mejorar el sistema de recaudación en el Servicio de Rentas Internas de la ciudad de Ambato es necesario fortalecer el control adecuado a las normativas aplicables a los Incentivos Tributarios.

Algunas soluciones para evitar la brecha de recaudación de Impuesto podrían ser:

- ✓ Establecer responsabilidades compartidas entre los asesores de quien elude y evade, llámense contadores, abogados, licenciados en administración, especialistas en tributación.

- ✓ Dejar de referirse a la elusión como algo legítimo ; Instituir la conciencia tributaria en los contribuyentes, a través de publicidades que muestren los efectos que produce tanto la evasión como la elusión, y qué pasaría si son descubiertos en esas prácticas.

- ✓ Que la Administración persiga y condene la práctica de la elusión, que la Administración vuelque en sectores productivos lo recaudado en impuestos.

- ✓ Considero que tanto la evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse porque conspiran contra la equidad, la estabilidad normativa tributaria y la recaudación del Estado.

Si pese a los inconvenientes señalados un país decide utilizar los incentivos tributarios como instrumento de promoción de la inversión, es necesario que ellos cumplan con ciertas condiciones, especialmente en lo relacionado con la transparencia en su asignación y administración.

El combate a la evasión fiscal se ha constituido como una de las estrategias rectoras de la actuación, tanto para asegurar la debida protección, social de los trabajadores y sus familias, como para alcanzar el adecuado financiamiento de los servicios que se proporcionan a la población.

La implantación de mecanismos y reformas administrativas destinadas a disminuir la carga administrativa de las empresas e incentivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones en materia de seguridad social, y el fortalecimiento de las áreas responsables de llevar a cabo los actos de Administración.

Como parte de las acciones de combate a la evasión fiscal que ha desplegado en materia fiscal para combatir la evasión en diversos sectores, como el de las empresas con incumplimientos en dictamen para efectos del Seguro Social, empresas de limpieza, de seguridad privada, compañías transportistas, hoteles y equipos deportivos profesionales.

Mediante la definición de sectores estratégicos y la selección de patrones con las mayores probabilidades de presentar comportamientos irregulares, se ha logrado mejorar la efectividad de la programación de los actos de fiscalización.

El único y definitivo remedio consistiría en la abolición de los tributos, y aquel que llegase a tener éxito semejante pasaría en verdad a la historia, como uno de los más grandes benefactores de su pueblo.

Se debe propender por elevar el grado de formalización de la economía; La recaudación está exageradamente concentrada en muy pocos contribuyentes, en contra de las mejores prácticas internacionales.

Se deben distorsionar en lo mínimo las decisiones de invertir en un sector versus otros sectores, por otro lado se debe evitar el cambio constante de políticas gubernamentales relacionadas con los incentivos tributarios para generar confianza en el contribuyente, además la reglamentación debe ser clara y precisa.

La falta de conocimientos técnicos del empresario para entender los aspectos esenciales de sus resultados, podría ser una de las causas, en cuanto a los impuestos, se cuestiona la validez del concepto impuesto justo, una de las circunstancias puede ser en referencia al uso de lo recaudado.

El Estado debería generar programas de ahorro que tengan objetivos de inversión serios y cuyo impacto en el bienestar de la sociedad sea significativo y sostenible en el tiempo.

El escepticismo de estas últimas respecto de la eficacia del Estado en la utilización de lo recaudado, proviene de tantos y tantos casos de corrupción a través de la historia. A medida que pasan los años, más casos de corrupción se conocen.

La legislación tributaria debe ser reformada considerando esquemas simples y sencillos para aplicar con facilidad las disposiciones y establecer un sistema sancionatorio o punitivo drástico, con la finalidad de que los infractores no tengan estímulo para evadir.

La administración tributaria debe poseer el mejor recurso humano, a más de que sea capacitado, tenga todos los atributos de responsabilidad y sobre todo de depurada honradez.

Solicitar en medio magnético la información de ventas, costos y gastos a contribuyentes potencialmente tributables de las actividades económicas analizadas, con el propósito de controlar sus obligaciones y así crear precedente para que el universo de contribuyentes se abstenga de evadir.

En conclusión, tras el sistema impositivo se deberá velar por los principios morales tanto para el Estado como para los contribuyentes.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

- Determinar la incidencia de los Incentivos Tributarios en la disminución de la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas no obligados a llevar contabilidad del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar los beneficios Fiscales para establecer el uso que le puede dar el contribuyente.
- Identificar niveles de cumplimiento y sanciones en la recaudación del Impuesto a la Renta.
- Proponer un Modelo Tributario para el fortalecimiento del control aplicable al uso de los incentivos tributarios con el propósito de reducir la brecha de recaudación del Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

En la República del Ecuador, la Brecha Fiscal de Recaudación resulta uno de los síntomas más evidente de la crisis global que aqueja a la Nación, especialmente que la misma pone de manifiesto la actitud que asumen los individuos frente a las obligaciones con la comunidad de la que forman parte.

La elusión, se puede apuntar que las formas más conocidas en que se lleva a cabo, son las siguientes:

- 1.- Ocultación de la base imponible.
- 2.- Aumento indebido de las deducciones, Exenciones o de los créditos por impuestos pagados.
- 3.- Traslación o desplazo de la base imponible.
- 4.- Morosidad en el pago de impuestos.

(Arellano, 2005) El trabajo realizado por denominado “Guía Práctica para solicitar rectificación de valores en las Declaraciones de Impuestos” tiene como propósito colaborar con todas las personas que se encuentran inmersas en el cumplimiento de obligaciones tributarias, sirviendo de guía para solicitar la rectificación de valores en las declaraciones de impuestos.

En ese sentido sería adecuado indicar, que la Administración tributaria debería realizar un balance de algunas de las herramientas a utilizar para subsanar esas falencias que afectan en forma directa el nivel de recaudación, y que por años ha erosionado la economía del país.

a) Conciencia Tributaria; En este aspecto, mencionamos que el Estado debería incrementar su rol de educador en el tema tributos, se deberían profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.

La enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser inculcada a los ciudadanos desde temprana edad, se debe comenzar en la etapa de la educación primaria a los fines de arraigar estos conceptos desde la niñez.

En este sentido mencionamos que la creación de una conciencia tributaria no tiene una atención adecuada, sobre todo en los países en vías de desarrollo, entre los que nos encontramos.

El desconocimiento de las funciones vitales que cumple el Estado para con la sociedad, como la educación, justicia, salud y seguridad, hacen que exista por parte de los habitantes una especie de apatía sobre la política tributaria y con ello un desinterés social general.

La tarea a desarrollar en este ámbito es inmensa, con un gran abanico de posibilidades, queda en manos del gobierno analizar los costos que pudieran derivar de su inserción en los planes de educación cívica de las futuras generaciones.

Para ello es necesario confrontar esta erogación no solo con los costos sociales del incumplimiento y presión social que ejercen en la sociedad los evasores y elusores, sino también con respecto hacia el contrato social llevado a cabo por el pueblo y el Estado, a fin de que administre los fondos que no son propios.

(Tacchi, 2005), una de las herramientas decisivas para estabilizar el cambio, es la Culturización Tributaria de la dirigencia, que comprende la dirigencia

empresarial, sindical, política, cultural, y engloba obviamente a la esfera del Estado.

Como una de las vías para poner en marcha este proceso de culturización tributaria, es imprescindible utilizar todas las herramientas al alcance del Estado, a modo de ejemplo podemos citar:

a) Publicidad Masiva: En este sentido la Administración Federal de Ingresos Públicos ha realizado cortos publicitarios en los medios televisivos, los que dan ejemplos sobre actos de evasión consumada.

A nuestro modo de ver, los mismos no tuvieron el efecto adecuado, fundamentalmente por la forma en que fueron expuestos los casos bajo análisis, en este sentido consideramos que ellos deberían estar orientados a explicar cuáles son las consecuencias directas de esa omisión, ilustrando que si el Estado no cuenta con recursos no puede cumplir sus funciones básicas, que esta situación repercute en forma directa en los ciudadanos que realmente necesitan de estos servicios.

b) Participación de los Consejos Profesionales: Contar con la colaboración de los Consejos Profesionales tiene un doble efecto, por un lado se logra la participación directa de la matrícula, y por otro el efecto multiplicador con que cuentan estos entes, no solo por contar con personas con un nivel de conocimiento superior a la media de la sociedad, sino también por la inserción de ellos en la población.

c) Difusión tributaria: Se debería incrementar la difusión inductiva realizada por el propio Organismo, llevada ésta a despertar o estimular la conciencia social.

(Carrasco, 2010) la intervención estatal se hace imprescindible por las imperfecciones del mercado, es decir éste ha fracasado como mecanismo planificador.

Los mercados libres pueden dar lugar a monopolios cuya función es elevar los precios restringiendo la producción; esto justifica el gasto del Estado en su actividad anti monopolística, para poder controlar o impedir que incluso existan competencias dilapidadoras.

El mercado fracasa como instrumento de planificación en la medida que los inversores montan sus empresas donde más les conviene, sin tomar en cuenta que pueden estar perjudicando a la sociedad.

Los sistemas tributarios funcionan fundamentalmente para proveer recursos y contribuir a la mayor distribución del ingreso y la riqueza, mejorar la asignación de recursos y para la aceleración del desarrollo económico.

Es decir, en cualquier país del mundo existe una necesidad imperiosa de aplicar la tributación y consecuentemente de establecer impuestos, a los cuales no todos están de acuerdo y tratan de evitar o hacer el menor esfuerzo por satisfacer una contribución por más que ésta fuese minúscula.

Cabe indicar que buscan siempre los mecanismos para no cumplir con el pago, en otras palabras se configura la evasión, el interés del Estado en promover y estimular la inversión local y desde el exterior, a través de la aplicación de incentivos tributarios.

(Rodríguez ,2004) la evasión tributaria consiste en el impago del impuesto tras producirse el hecho imponible, ocurriendo en la consiguiente infracción tributaria y la imposibilidad de ser sancionado.

Se distingue de la elusión fiscal en que este se elude a la realización del hecho imponible, no incurriéndose en consecuencia en infracción tributaria.

Se puede decir que en la evasión tributaria hay una infracción abierta, mientras que en la elusión hay una infracción encubierta.

Analizando este concepto se podría añadir que en la brecha de recaudación se produce la infracción tributaria al no cumplir con la obligación configurada cuando se produce el hecho generador del tributo.

En cambio en la elusión no se produce obligación ya que las disposiciones legales permiten actuar de tal manera que no se violente la norma, pero que si beneficie al contribuyente y en cierta manera se perjudique al fisco.

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.

La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

(Pacherres, 2001) Él plantea que los conocimientos pasan por tres estados teóricos distintos Primer: "La ley de los tres estados", que consisten en los siguientes:

La filosofía (del latín philosophia, y este del griego antiguo 'amor por la sabiduría') es el estudio de una variedad de problemas fundamentales acerca de cuestiones como la existencia, el conocimiento, la verdad, la moral, la belleza, la mente y el lenguaje.

Al abordar estos problemas, la filosofía se distingue del misticismo, la mitología y la religión por su énfasis en los argumentos racionales, y de la ciencia porque generalmente lleva adelante sus investigaciones de una manera no empírica.

Sea mediante el análisis conceptual, los experimentos mentales, la especulación u otros métodos a priori, aunque sin desconocer la importancia de los datos empíricos.

Es una etapa intermedia entre el estado teológico y el positivo, la mente que se lanzaba a lo lejano, se va acercando paso a paso a las cosas, y así como en el estado anterior los poderes se resumían en el concepto de Dios, aquí es la Naturaleza la gran entidad que lo constituye.

Y finalmente el estado Positivo o real que es el definitivo, en él la imaginación queda subordinada a la observación; La mente humana se atiene a las cosas, el positivismo busca sólo hechos y sus leyes, el positivismo se atiene a lo positivo, a lo que está puesto o dado, es la filosofía del dato.

(Bernal, 2000) La metodología propuesta tiene como finalidad generar transformaciones en las Situaciones abordadas, partiendo de su comprensión, conocimiento y compromiso, para la acción de los sujetos involucrados en ella.

Pero siguiendo un procedimiento metodológico y sistemático, insertado en una estrategia de acción definida y con un enfoque investigativo donde los sujetos de la investigación producen conocimientos dirigidos a transformar su realidad social.

La tesis se fundamentará en la filosofía positivista, que explica los fenómenos por medio de leyes generales y universales, argumentando con documentos, los objetivos de la investigación.

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Las personas no obligadas a llevar Contabilidad están sujetas a disposiciones legales como son:

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Impuestos Municipales
- Código de Comercio
- Código de Trabajo
- Pago de seguro ecuatoriano (IESS)

En el Ecuador la reforma al Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen (LORTI) Tributario Interno, fue impulsado mediante el Decreto Presidencial Nro. 374. Publicado en el Registro Oficial 209, del 8 de junio de 2010.

(Ley de Régimen Tributario Interno). Capítulo IX Normas sobre Declaración y Pago, Art. 40-41. Regula lo relacionado con los impuestos al valor agregado, impuestos a la renta, retenciones en la fuente y del IVA, RUC, la empresa está obligada a presentar las declaraciones de dichos impuestos al Servicio de Rentas Internas.

(Ley de Régimen Tributario Interno). El Art. 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno que se refiere al ingreso de los cónyuges, es un claro ejemplo sobre la elusión tributaria, en primera instancia es preciso describirlo en forma textual.

Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba.

Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros.

De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente.

A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el Art. 38 de la Constitución Política de la República”.

Será necesario evaluar a futuro y con objetividad, los resultados efectivos que logren los incentivos, al existir gran número de familias que poseen negocios que por lo general son administrados por el padre de familia, mientras que la madre apoya y realiza labores de ama de casa, en este caso es posible aplicar al artículo descrito.

Lo que implica que la base imponible se reduzca ostensiblemente y al aplicar la tabla según la estipula el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno no existirá impuesto causado o será mínimo o minúsculo en relación al impuesto que resultaría si no existiera este (Art. 5).

Esto hace posible al contribuyente afectado operar fraudulentamente contra el fisco, y busque artificios mediante los cuales se incrementan los gastos y las pérdidas efectivas.

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

b) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, no es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

c) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario.

b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario.

d) Definir las infracciones y establecer sanciones.

e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria.

f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

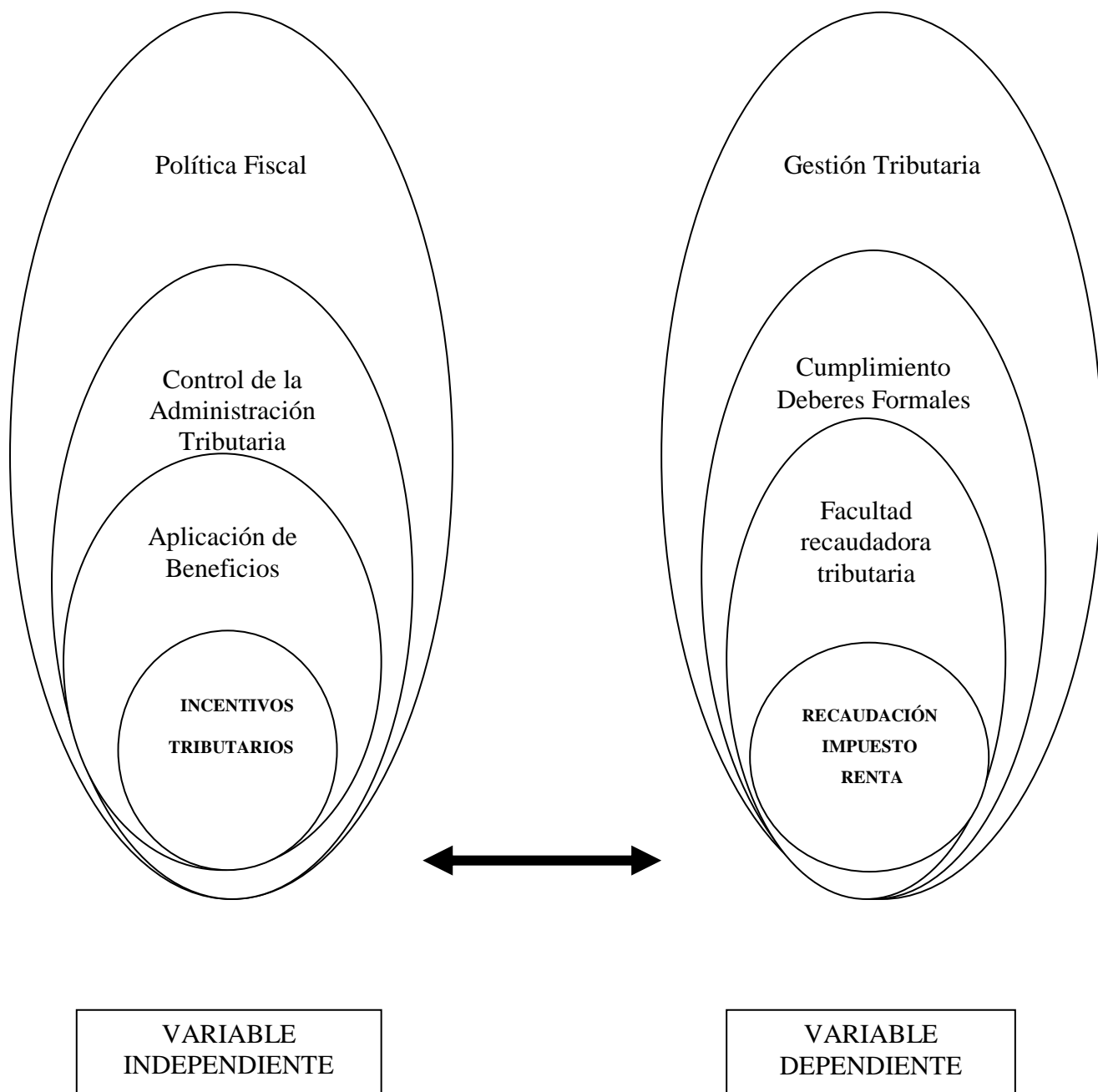
La legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

El Estado sometido a la constitución o al Imperio de la ley). Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica.

Se podría decir que el principio de legalidad es la regla de oro del Derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de Derecho, pues en él poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.4.1. Superordinación Conceptual



2.4.1.1. Los Incentivos Tributarios.

Son instrumentos de distinto tipo (fiscal, financiero, cambiario, de promoción comercial, que implican algún tipo de estímulo económico financiero, que supera el principio de neutralidad.

El objetivo de los incentivos tributarios es exonerar total o parcialmente la obligación tributaria, contando para ello con una motivación de por medio, dichos beneficios se encuentran originados en normas tributarias.

El objetivo de la modulación fiscal consiste en lograr la supresión o por lo menos la reducción de las distorsiones de origen fiscal a la competencia entre productos y en la Circulación de los factores productivos.

Que se evidencia especialmente en las diferencias que presentan las estructuras de los sistemas tributarios nacionales.

Los incentivos tributarios a la inversión constituyen uno de los instrumentos frecuentes que utilizan los gobiernos para supuestamente estimular la generación de empleo y el crecimiento económico.

2.4.1.2. Aplicación de los Beneficios Tributarios.

Si se le disminuyen los impuestos a pagar a un empresario, la rentabilidad aumenta y por lo tanto estará más dispuesto a invertir.

Pero existe por otra parte una realidad, también inobjetable, los impuestos son necesarios.

El Estado tiene que financiar sus funciones básicas de producción de bienes públicos, y la sociedad ha considerado que debe también cumplir un papel importante en la redistribución de ingresos a través del gasto social.

(Gonzales, 2008); Este conjunto de beneficios o transferencias son otorgadas por el sistema tributario, sin que exista en la mayoría de los casos una evaluación y un proceso de aprobación.

2.4.1.3. El Control de la Administración Tributaria.

Consiste en una evaluación crítica, desde el punto de vista tributario de las operaciones desarrolladas por el contribuyente, así como de la documentación de soporte de dichas operaciones por un periodo determinado.

Establece el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias producto de las operaciones desarrolladas por la empresa y determinar si existe alguna desviación entre las prácticas seguidas por la empresa y las normas tributarias vigentes.

La existencia de irregularidades en el cumplimiento de las, que pongan de manifiesto la existencia de una deuda tributaria pendiente o, por el contrario, de una cantidad a devolver al contribuyente, dictará una liquidación tributaria.

Dicha liquidación tributaria, como acto administrativo declarativo de obligaciones o de derechos, debe ser notificada al obligado tributario, el cual tendrá derecho a reaccionar frente a las posibles ilegalidades en que la Administración haya podido incurrir mediante la interposición de un recurso administrativo.

La legislación tributaria obliga a los ciudadanos a presentar distintas clases de declaraciones, entre las que cabe destacar aquellas, denominadas liquidaciones.

En las que el ciudadano no se limita a proporcionar a la Administración tributaria información relevante, sino que además, a partir de la información de la que dispone el ciudadano, se procede a cuantificar la obligación tributaria impuesta.

El problema no es de estructura de los sistemas tributarios, sino de los efectos y la incidencia que los impuestos existentes en cada país tienen sobre los procesos de Integración y el crecimiento económico.

Los ingresos fiscales son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

De éstos, los impuestos constituyen la mayor parte de los recursos fiscales de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones.

Los impuestos pueden gravar directamente los ingresos, la riqueza o la propiedad imposición directa o gravar el consumo imposición indirecta.

Si bien los impuestos tienen la finalidad de financiar los servicios proveídos por el sector público y servir como instrumento de política fiscal, también pueden tener fines extra-fiscales como corregir fallos de mercado.

Diseño tributario, evasión y equidad son aspectos claramente vinculados y sus relaciones se conceptualizan y ejemplifican para el caso de Ecuador.

El diseño teórico del impuesto a la renta personal puede perseguir un determinado impacto redistributivo que, en la práctica, no se conseguirá si la evasión reduce significativamente la recaudación de impuesto.

De ahí que en la Ley no puede establecerse un marco desmedido para la gestión tributaria, ni aún bajo el supuesto de que solo afecta a pocos ciudadanos o personas jurídicas.

El control de La Administración tributaria dispondrá de las facultades otorgadas en cada caso para llevar a cabo la comprobación e investigación, las cuales varían de unos procedimientos a otros.

2.4.1.4. Política Fiscal.

La política fiscal puede ser contrastada con el otro tipo principal de política macroeconómica, la política monetaria, que intenta estabilizar la economía mediante el control de los tipos de interés y la oferta monetaria.

Es el uso del gasto gubernamental y la recaudación de impuestos para influenciar en la economía.

La política fiscal es una rama de la política económica que configura el presupuesto del Estado, y sus componentes, el gasto público y los impuestos, como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica, amortiguando las variaciones de los ciclos económicos, y contribuyendo a mantener una economía creciente, de pleno empleo y sin inflación alta.

2.4.1.5. Gestión Tributaria.

Verifica y fiscaliza el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir es la encargada de controlar impuestos y tasas del país.

La gestión tributaria constituye uno de los tres pilares básicos del sistema impositivo, que en conjunto con la Ley y la cultura tributaria de la sociedad van configurando la efectividad de los ingresos de carácter coactivo en el financiamiento del sector público.

Al ser la actividad de la Autoridad Tributaria normalizada, es decir condicionada en su actuación al mandato de la Ley, la normativa impuesta debe reflejar justicia, y alentar la convicción social de que los fondos se utilizarán eficazmente.

O sea que debe diferenciarse qué normas o deducciones son integrales a un impuesto para definir y medir apropiadamente el ingreso neto (en el impuesto a la

renta) y qué normas representan un alejamiento del concepto de ingreso neto y de la estructura normal del tributo.

Aclara que en ciertos casos el tratamiento tributario preferencial no deviene de una norma legal, sino de normas administrativas, como ocurre por ejemplo cuando se conceden plazos especiales para el pago del gravamen u otro tipo de normas que establecen un trato diferencial entre contribuyentes.

Las personas de la tercera edad tienen derecho a la devolución de IVA e ICE a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad por sus gastos compras personales.

2.4.1.6. Cumplimiento Deberes Formales.

El contribuyente es aquella persona natural o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos, es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

De acuerdo con el Código Orgánico Tributario en su art 145 indica los siguientes deberes que deben cumplir los contribuyentes.

Inscripción del Registro Único del Contribuyente.

RUC, Es el documento que identifica como Contribuyente ante la Administración Tributaria, y me permite desarrollar formalmente una actividad económica, es personal e intransferible y no debe ser entregado a terceras personas.

Solicitar los permisos necesarios una vez que se han inscrito en el RUC, los Contribuyentes deben acercarse a cualquier imprenta autorizada por el SRI para obtener los comprobantes de venta, requisito indispensable para realizar sus transacciones.

Solicitar comprobantes de venta autorizados, documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o prestación de servicios, contienen varios requisitos pre-impresos, relacionados con la información individual de cada Contribuyente.

Llevar los libros y registros contables, las personas naturales No obligadas a llevar contabilidad, así como los profesionales, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberá llevar un detalle de sus ingresos y egresos para registrar sus transacciones.

Presentar las declaraciones correspondientes con los resultados obtenidos de su actividad económica, los contribuyentes deben presentarlas declaraciones de impuestos que correspondan, dentro de los plazos establecidos.

Colaborar con los procesos de control que lleva a cabo la Administración Tributaria facilitar a los funcionarios del SRI las inspecciones, exhibir a los funcionarios del SRI información tributaria, acudir a las oficinas del SRI cuando su presencia sea requerida.

BASE LEGAL

- Código Tributario.
- Ley del Anciano.
- Ley Reformatoria a la Ley del Anciano.
- Reglamento General de la Ley del Anciano.
- Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Resolución del Servicio de Rentas Internas No.NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 del 21 de mayo de 2008.

(Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno). La Administración realiza el Proceso de seguimiento aplicando las normas tributarias sobre aquellos hechos que tenga por ciertos, y que, en caso de ser discutidos por el obligado tributario, se encuentre en condiciones de probar ante otro órgano administrativo o ante un tribunal de justicia.

2.4.1.7. Facultad Recaudadora.

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la Ley o el Reglamento establezcan para cada tributo.

La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación complementaria, legítimo derecho de la administración a ejercer su auditoría, no debería menoscabar o suspender el derecho del ciudadano, mientras esta se realiza.

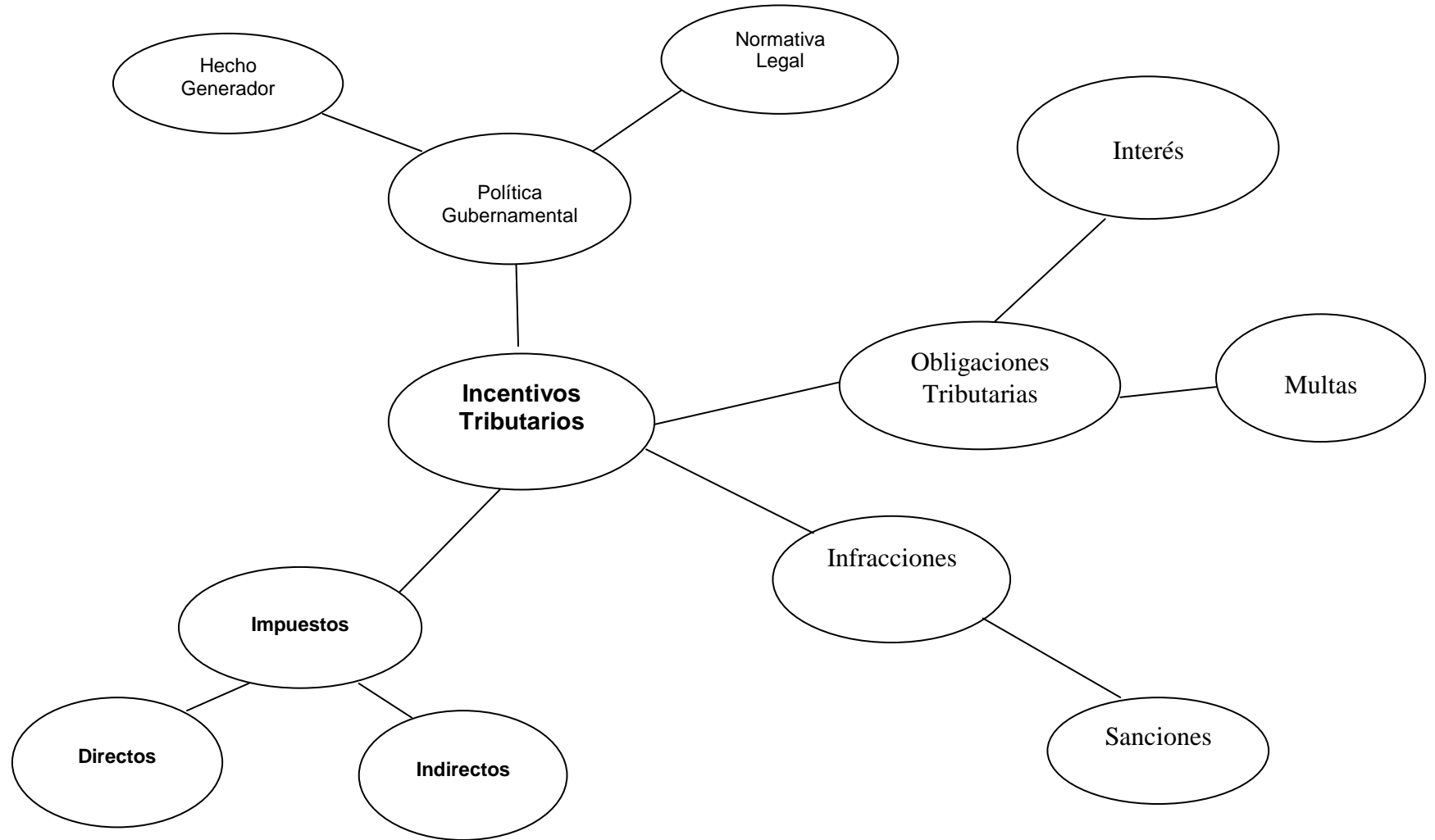
La equidad de la gestión tributaria debe manifestarse en todas sus actuaciones, sin limitar y menos aún gravar los mecanismos de defensa del contribuyente, cuando estos actúan en el ejercicio pleno de sus derechos.

2.4.1.8. Impuesto a la Renta.

El impuesto sobre la Renta, es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales, Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona natural o jurídica sujeta a impuestos.

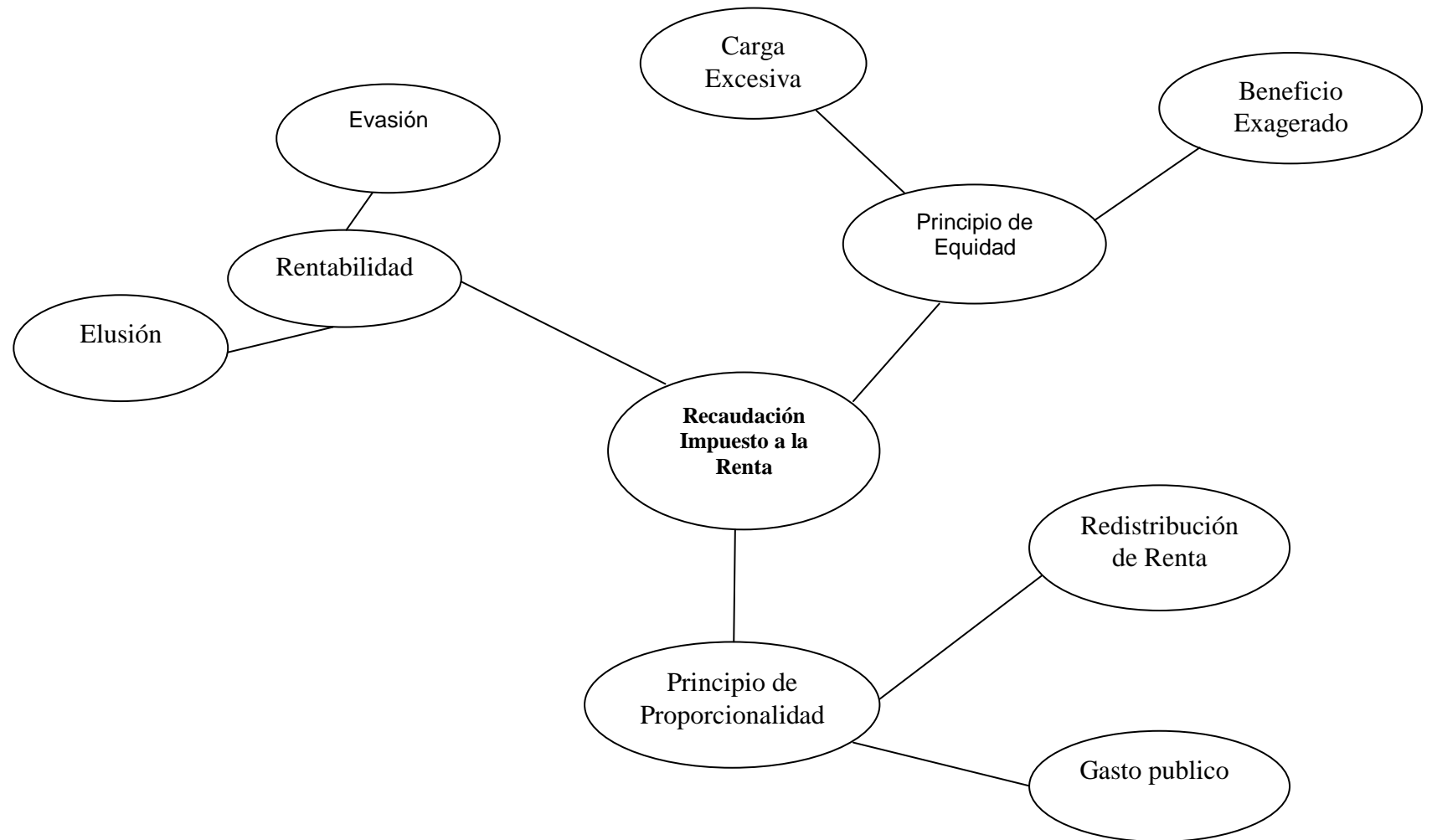
2.4.2. Subordinación conceptual de la Variable Independiente

Figura 1. Subordinación Conceptual variable Independiente



2.4.3. Subordinación conceptual de la Variable Dependiente

Figura 2. Subordinación Conceptual Variable Dependiente



2.4.4. Marco Conceptual de las Variables

Política Gubernamental

(Aguilar, 1994) Conjunto de medidas que implementa la autoridad económica de un país tendiente a alcanzar ciertos objetivos o a modificar ciertas situaciones, a través de manejos de algunas variables llamadas instrumentos.

(Guzmán, 2001) Conjunto de directrices y lineamientos mediante los cuales el Estado regula y orienta el proceso económico del país, define los criterios generales que sustentan, de acuerdo a la estrategia general de desarrollo, los ámbitos fundamentales e instrumentos correspondientes al sistema financiero nacional.

(Zumárraga, 2001) Es un conjunto de acciones gubernamentales que se refieren fundamentalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de los ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público.

El diseño técnicamente correcto es el que da la opción al contribuyente a tributar en forma individual o conjunta (núcleo familiar).

En Ecuador, la tributación es individual; no está contemplada la posibilidad de tributación conjunta.

Es sabido que la obligatoriedad de la tributación individual introduce inequidad horizontal pues a igualdad de ingresos en un matrimonio (familia).

Resultará perjudicado (mayor pago) aquel en el que el segundo perceptor no obtenga ingresos o éstos sean muy bajos, Téngase en cuenta, no obstante, que la reciente Reforma Tributaria ha incorporado la posibilidad de deducir los gastos

del cónyuge en educación, salud, vestimenta y alimentación, con los límites que se comentan más adelante.

Hecho Generador

(Lobato, 2006). El hecho generador es el hecho material que se realiza en la vida real que actualiza esa hipótesis normativa.

Por lo tanto, la obligación fiscal nace en el momento en que se realiza el hecho imponible, es decir, cuando se da el hecho generador, pues en ese momento se coincide con la situación abstracta prevista por la ley.

(Perulles, 1985) Es el hecho jurídico tipificado previamente en la ley, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de una obligación tributaria

(Sanabria, 1997) El hecho imponible es un concepto utilizado en Derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.

La legislación fiscal establece una serie de presupuestos de hecho o hipótesis a cuya realización asocia el nacimiento de la obligación fiscal.

Como hemos visto, el hecho imponible es una hipótesis normativa a cuya realización se asocia el nacimiento de la obligación fiscal.

La determinación de la obligación fiscal consiste en la constatación de la realización del hecho imponible o existencia del hecho generador y a precisión de la deuda en cantidad líquida.

(LORTI, 2007) La Reforma Tributaria Art. 15 del Código Tributario ha establecido la posibilidad de que las personas naturales puedan deducir en su

liquidación del impuesto a la renta personal determinados gastos personales propios y de su cónyuge e hijos menores de edad o discapacitados.

El hecho generador va unido siempre al nacimiento de obligación tributaria.

Normativa Legal

(Schettino, 2006) La norma jurídica es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por una autoridad competente de acuerdo a un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción.

(LORTI, 2007) Uno de los instrumentos a los que han recurrido para ello ha sido introducir, en la reciente Reforma Tributaria, varias modificaciones al Código Tributario, en especial agravando el régimen sancionatorio con la inclusión de penas de prisión.

(Flores, 2000) Generalmente, impone deberes y confiere derechos, está dirigida, influye o rige a todas las personas que en un momento dado están bajo la aplicación de las normas.

La norma es una regla del comportamiento humano que impone deberes y confiere derechos.

Impuestos Directos

(Barrios, 1994) Los impuestos directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa, sociedad etc. Entre los impuestos directos se pueden clasificar: los impuestos a la renta, al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, pagos de derechos y licencias.

Jarach, 1990) Se le conoce como impuesto directo a todo impuesto que recaea directamente sobre la persona, como es el caso del impuesto de renta o el impuesto al patrimonio.

(Calvo, 2007) El impuesto directo grava el tener un patrimonio o un ingreso renta, luego, el impuesto recaea directamente sobre la persona o empresa que posee el patrimonio o la renta.

(Chiriboga, 2002) Es aquel que grava a los productores por la producción, ventas, compras o utilización de Bienes y servicios, que aquéllos trasladan o cargan a los Gastos de la producción.

Los impuestos directos son aquellos que recaen sobre la persona, bien sea natural o jurídica.

Impuestos Indirectos

(Albi, 2008) Es aquél que grava el consumo de los contribuyentes; se llama indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recaea sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios.

(Pérez, 1998) Son los gravámenes establecidos por las autoridades públicas sobre la producción, venta, compra o uso de bienes y servicios y que los productores cargan a los gastos de producción.

(Jiménez, 2005) Cuando se pagan sin necesidad de identificarse al contribuyente, sino simplemente al adquirir un producto a retribuir un servicio (IVA, derechos de aduanas, El impuesto es una clase de tributo, obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario.

Impuesto Indirecto es aquel que gravan el consumo, y al consumidor final. El IVA es un impuesto indirecto.

Obligaciones Tributarias

(Vázquez, 2007) Una obligación es aquello que se está obligado a hacer o que se tiene que hacer, como puede ser el pago de los impuestos y los servicios en el lugar donde vivimos, en tanto, una obligación también puede estar dada por una x circunstancia que nos obliga a hacer o no tal o cual cosa.

(Rodríguez, 1996) La obligación jurídica, en Derecho, es el vínculo jurídico mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas, debiendo la parte deudora cumplir con una prestación objeto de la obligación.

(Flores, 1992) Obligación jurídica, en el derecho, es aquel vínculo jurídico a través del cual dos partes, una acreedora y la otra deudora, quedan ligadas, debiendo, oportunamente y tal como se haya estipulado, la deudora cumplir con la contraprestación de la cual fue objeto la obligación.

La obligación es una relación jurídica en virtud de la cual un sujeto tiene el deber de realizar a favor de otro una determinada prestación.

Por lo tanto el Cumplimiento de Obligaciones entonces la causa será el motivo determinante de la obligación, o una transacción entre las exigencias de la seguridad o de la moralidad.

El ser humano posee derechos, o sea facultades de hacer o no hacer lo que se le plazca, pero a cada uno de esos derechos le corresponde una abstención por parte de los demás, y recíprocamente, el derecho de los demás genera obligaciones en uno.

(Curiel, 2005) Jurídicamente las obligaciones son vínculos o ataduras legales que unen a dos sujetos, el acreedor (sujeto que puede obligar, accionando judicialmente ante el incumplimiento voluntario del deudor) y el deudor, sujeto

pasivo del vínculo, que debe cumplir con una prestación a favor del acreedor, que puede ser de darle algo.

Como por ejemplo, entregarle el dinero por un objeto que compró, de hacer, por ejemplo, construirle la casa a la que se comprometió, o de no hacer, por ejemplo, no edificar más allá de cierta altura, para no privarlo de la luz.

(Margain, 2003) Las obligaciones en sentido jurídico, pueden surgir de la propia voluntad de las partes que aceptan constituirse en deudores por contrato, de la ley.

Por lo tanto obliga al delincuente a indemnizar a la víctima de sus acciones delictivas, o de disposiciones de última voluntad, hechas por una persona (causante) en su testamento; por ejemplo cuando le impone a su heredero el cumplimiento de un legado.

Las fuentes, o sea los hechos que posibilitan el nacimiento de obligaciones jurídicas, son cuatro.

El contrato, el delito, el cuasicontrato (no hay acuerdo de voluntades sino una sola voluntad generadora de la obligación) y el cuasidelito (cuando la obligación nace de un hecho ilícito que no se realizó con intención de dañar, pero que igual provocó un perjuicio).

Brecha de Recaudación

(Hernandez, 2004) Es la diferencia positiva o negativa que se registra en los gastos públicos, y los ingresos públicos.

(Uriel, 2004) La diferencia entre la cantidad de impuesto que el contribuyente debe pagar y la cantidad que se paga voluntariamente y a tiempo.

(Roca, 2003). La Brecha Tributaria también podría definirse como la suma de impuestos no pagados como resultado de incumplimiento con las leyes de impuesto.

La Brecha es la diferencia entre los ingresos y egresos de los recursos.

Sanciones

(Jorrat, 1999) . La sanción tributaria, es pues la pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple.

(Barra,1999) La sanción tributaria consecuencia de una acción u omisión voluntaria, que solo recae sobre aquellos sujetos pasivos de un tributo que han optado por no cumplir o evadir sus responsabilidades y obligaciones tributarias.

También puede salirse del espacio meramente jurídico cuando se habla de sanciones sociales; Estas tienen que ver más que nada con una combinación de costumbres, tradiciones, comportamientos y actitudes aprobados por cada cultura que terminan construyendo en conjunto la estructura moral y ética.

(Sridhar, 1997) Una sanción es uno de los elementos principales del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo que puede recibir un sujeto como consecuencia del cometimiento de algún tipo de delito o acto ilegal.

Una sanción es un castigo que impone una autoridad a la persona que infringe una ley o norma.

Las sanciones previstas no obstan a que los funcionarios designados por el Servicio de Rentas Internas procedan a clausurar establecimientos comerciales, o a incautar bienes temporal o definitivamente.

Siendo la sanción tributaria consecuencia de una acción u omisión voluntaria, que solo recae sobre aquellos sujetos pasivos de un tributo que han optado por no cumplir o evadir sus responsabilidades y obligaciones tributarias.

Infracción Tributaria

(Menéndez, 2004) Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

(Sánchez, 2005) Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en ley.

(Zabala, 2002) Las infracciones tributarias se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos.

Una infracción es una transgresión, un incumplimiento o el quebrantamiento de una norma, una convención o un pacto preestablecido.

Por lo tanto Determinación de la Infracción es el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por el Servicio de Rentas Internas se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente.

Con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Facultad Sancionatoria

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

(Código penal Ecuatoriano) Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan.

Multas

(Cabanellas,1995) Sanción de carácter pecuniario que se impone a un causante que no ha cumplido con sus obligaciones fiscales consistentes en la presentación de sus manifestaciones, avisos, pago de impuestos, etc., en los términos legales.

(Aparicio, 1990) El término multa es el que se utiliza regularmente para hacer referencia a aquellas sanciones que se pueden aplicar en diferentes tipos de situaciones.

(Salustiano, 1983) Multa proviene del latín, y significa multiplicación, pues era una sanción que se establecía y que iba en aumento si las violaciones a las órdenes continuaban.

La multa consistente en el pago de una suma de dinero.

Interés

(Larouse, 1997) El interés es una relación entre dinero y tiempo dados que puede beneficiar a un ahorrista que decide invertir su dinero en un fondo bancario, o

bien, que se le suma al costo final de una persona o entidad que decide obtener un préstamo o crédito.

(Morgain, 2007) R dito, tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relaci n al tiempo que de  ste se disponga.

(Diccionario Manual de la Lengua Espa ola ,2007) Se le llama inter s a los distintos tipos de  ndice que se emplean en la medici n de rentabilidad de los ahorros o que se incorporan al valor de un cr dito.

El inter s son los rendimientos originados por la concesi n o contrataci n de cr ditos financieros, comerciales y otros

Elusi n Tributaria

(Aquino, 2000) La elusi n de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vac os de esta.

(Llaneza, 1995) La elusi n es un acto de defraudaci n fiscal cuyo prop sito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Pueden ser por enga os, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

(Villegas, 1992) La elusi n no es estrictamente ilegal puesto que no se est  violando ninguna ley, sino que se est  aprovechando mediante una interpretaci n que es permitida por la ley,

La elusi n fiscal es un acto l cito cuyo prop sito es reducir el pago de los tributos que por ley le corresponden a un contribuyente, La elusi n es practicar ciertos mecanismos legales para poder pagar menos impuestos de los que corresponden.

Se denomina de esta manera a la acción de evitar, recurriendo a artificios, grietas legales, el pago de un tributo de modo que el sujeto pasivo no se constituya como evasor.

Principio de Equidad

(Revista Judicial, 2011) El principio de la equidad se basa en “dar igual trato a quienes están en las mismas o iguales condiciones”. En tributación, pagarán mayor impuesto quienes obtengan mayores ingresos, y menos quienes así mismo posean menores ingresos.

(Revista Jurídica, 2005) Por proporcionalidad se entiende, aquel principio axiológico, en virtud del cual las leyes tributarias, por mandamiento constitucional, de acuerdo con la interpretación jurídica deben establecer cuotas, tasas o tarifas progresivas que graven a los contribuyentes.

En función de su capacidad económica y al costo en las demás cargas fiscales, es decir, afectar físicamente una parte justa y razonable de los ingresos, utilidades o rendimientos obtenidos por cada contribuyente individualmente considerado; y, distribuir equilibradamente entre todas las fuentes de riqueza existentes y disponibles.

(Constitución Política del Ecuador). El artículo 242 de la Constitución Política del Ecuador, establece que la organización y el funcionamiento de la economía responderán a los principios de eficiencia, solidaridad, sustentabilidad y calidad.

Con el fin de asegurar a los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, bienes y servicios; y a la propiedad de los medios de producción.

Es decir el principio de equidad se encuentra inmerso al establecer iguales derechos y oportunidades a toda la ciudadanía. Por lo tanto la equidad representa un equilibrio en la justicia natural de la sociedad.

Principio de Proporcionalidad

(Analuisa, 2011) Los principios constituyen normas jurídicas encargadas de ordenar, dentro del ámbito del objeto normativo, la realización de algo en la mayor medida posible según las posibilidades jurídicas.

(Berliri, 1964) La proporcionalidad es una relación entre magnitudes medibles.

(Fonrouge, 1993) Se basa en la tributación progresiva, la ventaja primordial de esta imposición es la ayuda que presta al propósito de redistribución de los ingresos.

La proporcionalidad es la conformidad o proporción igualdad de dos razones de unas partes con el todo o de elementos vinculados entre sí.

Rentabilidad

(Guitman, 1992) La rentabilidad es la capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o beneficio; La rentabilidad es una medida que relaciona los rendimientos de la empresa con las ventas, los activos o el capital, esta medida permite evaluar las ganancias de la empresa con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión de los dueños.

(Guiltinan, 1984) La rentabilidad es un índice que mide la relación entre utilidades o beneficios, y la inversión o los recursos que se utilizaron para obtenerlos.

(Kotler, 1989) La rentabilidad es la obtención de beneficios o ganancias provenientes de una inversión o actividad económica.

La rentabilidad es la relación entre un beneficio y un coste incurrido para obtenerlo, entre una utilidad y un gasto, o entre un resultado y un esfuerzo.

Es decir la rentabilidad es la capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o ganancia.

Evasión

(Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, 2001) Fraude u ocultamiento de bienes realizado con el fin de eludir el pago de impuestos.

(Reyes, 2005) Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa.

(Klitgaard, 1990) Evasión fiscal, por lo tanto, hace mención a la acción de eludir el pago de los tributos que fija la ley.

La evasión, son maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley.

2.5. HIPÓTESIS

La aplicación de los incentivos tributarios afecta directamente en la recaudación del impuesto a la renta de las personas no obligadas a llevar contabilidad en el sector comercial de la ciudad de Ambato

2.6. SEÑALAMIENTO DE LAS VARIABLES

Variable Independiente: Incentivos Tributarios

Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto a la Renta

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Investigación de campo

(Sabino, 1992) "El proceso de Investigación" señala que se basa en informaciones obtenidas directamente de la realidad, permitiéndole al investigador cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos.

Según (Rojas, 1997) Con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas de investigación conocidos."

En otras palabras, el investigador efectúa una medición de los datos. Sin embargo, qué tanto datos se pueden obtener considerando las restricciones de cada estudio como por la carencia de recursos materiales, humanos, monetarios, físicos.

(Pérez, 2004) Implica la relación directa del investigador con las fuentes de información no documentales. Identifica dos tipos de contacto que caracterizan la investigación de campo.

Global, que implica una aproximación integral al fenómeno a estudiar, identificando las características naturales, económicas, residenciales y humanas del objeto de estudio.

Individual, que implica la aproximación y relacionamiento con las personalidades

más importantes del grupo (identifica los líderes de los distintos niveles como los más importantes proveedores de información).

Las técnicas usualmente utilizadas en el trabajo de campo para el acopio de material son, la encuesta, la entrevista, etc.; de acuerdo con el tipo de trabajo que se está realizando, puede emplearse una de estas técnicas o varias al mismo tiempo.

El análisis sistemático del problema en la realidad, con el propósito de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos.

Predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos en el desarrollo.

Es esta investigación es de campo porque se lo realizó directamente en las Personas No Obligadas a llevar Contabilidad, a través de la aplicación de encuestas y entrevistas para un análisis más profundo sobre la situación actual del pago de Impuesto a la Renta.

Investigación Cualitativa

(Zacarias, 2000) La investigación cualitativa es ver los acontecimientos, acciones, normas, reglas, valores, desde la perspectiva de la gente que está siendo estudiada.

(Taylor, 1980) La investigación cualitativa es un proceso riguroso, cuidadoso y sistematizado en el que se busca resolver problemas

(Garcia, 1996), destaca que la investigación cualitativa es multimetódica en el enfoque, implica un enfoque interpretativo, naturalista hacia su objeto de estudio.

Esto significa que los investigadores cualitativos estudian la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas en el estudio.

Por esta razón el enfoque de esta investigación es cualitativo porque permite el estudio de las actividades de las personas, empresa, clientes, y la comunidad que rodea la investigación en este caso es el sector Comercial de la Ciudad de Ambato.

3.2. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

La Investigación Descriptiva

(Alvira, 1998) En las investigaciones de tipo descriptiva, llamadas también investigaciones diagnósticas, buena parte de lo que se escribe y estudia sobre lo social no va mucho más allá de este nivel.

Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores.

(Calero, 2000) La investigación descriptiva es un tipo de investigación concluyente que tiene como principal prioridad la descripción de las funciones y características del mercado.

(Cook, 2004) La investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

La investigación descriptiva examinan las características del problema escogido.

Consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas,

Para este caso vamos aplicar a los Contribuyentes no Obligados a llevar Contabilidad del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato.

La Investigación Exploratoria

(Bungue, 1985) La investigación exploratoria es un diseño de investigación cuyo objetivo principal es reunir datos preliminares que arrojan luz y entendimiento sobre la verdadera naturaleza del problema que enfrenta el investigador, así como descubrir nuevas ideas o situaciones.

(Camacho, 2001) Explorar significa incursionar en un territorio desconocido; Por lo tanto, emprenderemos una investigación exploratoria cuando no conocemos el tema por investigar.

O cuando nuestro conocimiento es tan vago e impreciso que nos impide sacar las más provisorias conclusiones sobre qué aspectos son relevantes y cuáles no.

(Sainz, 1946) Es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento.

La función de la investigación exploratoria es descubrir las bases y recabar información que permita como resultado del estudio, la formulación de una hipótesis.

Las investigaciones exploratorias son útiles por cuanto sirve para familiarizar al investigador con un objeto que hasta el momento le era totalmente desconocido.

Sirve como base para la posterior realización de una investigación descriptiva.

Puede crear en otros investigadores el interés por el estudio de un nuevo tema o problema y puede ayudar a precisar un problema o a concluir con la formulación de una hipótesis.

En este caso nos ayudara a identificar las personas que no cumplen con las Normativas Legales tributarias y hacen mal uso de las ventajas de los Incentivos Tributarios.

La investigación Explicativa

(Hernandez, 2006) Investigación explicativa: es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo.

(Mejia, 2011) La investigación explicativa busca el por qué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto.

(Cazau,2006) La investigación explicativa e ocupa de la generación de teorías, determina las causas teorías, determina las causas de un evento; En la investigación explicativa se investigación la relación entre eventos.

La investigación explicativa es cuando el investigador se plantea como objetivos estudiar el porqué de las cosas,

Están orientados a la comprobación de hipótesis causales de tercer grado.

Esto es, identificación y análisis de las causales (variables independientes) y sus resultados, los que se expresan en hechos verificables (variables dependientes).

Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación.

En este problema específico, es identificar las causas principales de la Brecha de Recaudación del Impuesto a la renta del Sector Comercial en la ciudad de Ambato.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

(Arias, 2006) Es el conjunto de elementos con características comunes, en un espacio y tiempo determinados, en los que se desea estudiar un hecho o fenómeno, puesto que la estadística se ocupa de una gran cantidad de datos, debe primeramente definir de cuáles datos se va a ocupar.

(Castro, 2003) El concepto de población proviene del término latino *populatio*; En su uso más habitual, la palabra hace referencia al grupo formado por las personas que viven en un determinado lugar o incluso en el planeta en general.

(Ramírez, 1994) Se denomina población a la suma de personas que conviven dentro de un pueblo, provincia, país, u otra área geográfica, también se dice “población” a la acción o acto de poblar.

La población motivo de esta investigación es de las personas no Obligadas a llevar Contabilidad del sector comercial que utilizan los beneficios Fiscales de la ciudad de Ambato según el catastro del Servicio de Rentas Internas.

Tabla 1. Población

Personas no obligadas a llevar Contabilidad del sector comercial de la ciudad de Ambato	635
TOTAL	635

n	=	$\frac{m}{e(m-1) + 1}$
----------	---	------------------------

n = tamaño de la muestra

m = tamaño de la población

e = error máximo admisible (al 1%=0,01%; 2%=0,02%; 3%=0,03%; 4%=0,04%; 8%=0,08%; 9%=0,09%; 10%=0,1%). A mayor error probable, menor tamaño de la muestra.

n	=	$\frac{635}{(0.05)^2(635-1) + 1}$
----------	---	-----------------------------------

635

n= _____

2.585

n= 246

3.3.2. Muestra

(Romero,2001) La muestra estadística es el subconjunto de los individuos de una población estadística, estas muestras permiten inferir las propiedades del total del conjunto.

(Samuel, 1962) Una muestra es una parte o una porción de un producto que permite conocer la calidad del mismo.

(Montaner, 1998) Parte o porción extraída de un conjunto, por métodos que permiten considerarla representativa del mismo.

La Muestra es una selección que se escoge aleatoriamente puramente por azar, impredeciblemente.

En este caso de estudio la muestra será de 246 tomadas del tamaño de la población de las personas No obligadas a Llevar Contabilidad del Sector Comercial de la ciudad de Ambato.

3.3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

La observación

(Galindo,1998) Método de la psicología que consiste en partir de los hechos conocidos por medio de la observación con la idea de crear hipótesis de trabajo que tienen que ser sometidas a verificación.

(Sierra, 1994) Habla de observación se está refiriendo a la acción y resultado de observar algo o en su defecto a alguien. Cuando se observa alguna cuestión lo que se hace es examinar la cosa con mucha detención, mirarlo con sumo detenimiento, con el objetivo de advertir sus ventajas y desventajas.

(Kawulich,2006) La observación experimental, también llamada estudio de intervención o estudio experimental, es un análisis prospectivo, el cual se caracteriza por la manipulación indirecta, superficial de un factor de estudio.

La observación consiste básicamente, en observar, acumular e interpretar las actuaciones, comportamientos y hechos de las personas o objetos.

Para este caso se observará y analizará de manera crítica y analítica la declaración del Impuesto a la renta de las personas no obligadas a llevar Contabilidad del sector comercial en la ciudad de Ambato.

La Encuesta

(Walker, 2004) Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación (como sí lo hace en un experimento).

(Gutierrez, 2005) Las encuestas obtienen información sistemáticamente de los encuestados a través de preguntas, ya sea personales, telefónicas o por correo.

(Investigacion de Mercados, 2004) Las encuestas son entrevistas con un gran número de personas utilizando un cuestionario prediseñado; Según el mencionado autor, el método de encuesta incluye un cuestionario estructurado que se da a los encuestados y que está diseñado para obtener información específica.

La encuesta es un instrumento de la investigación de mercados que consiste en obtener información de las personas encuestadas mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para la obtención de información específica.

Para este caso Se aplicará a toda la población de estudio antes descrita con la finalidad de determinar el nivel de afectación que se tiene en cada contribuyente.

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.4.1 Operacionalización de Variable Independiente

Variable Independiente: Incentivos Tributarios

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTO
<p>Incentivos Tributarios Aliciente o estímulo en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos tributos.</p>	<p>Productivas</p> <p>Inversiones Nuevas</p>	<p>Turismo</p> <p>Agroindustria</p> <p>Innovaciones Tecnológicas</p> <p>Sector Geográfico Zonas Deprimidas</p>	<p>¿Qué porcentaje de la población hicieron uso de este incentivo?</p> <p>¿Cuántos planificaron para la apertura de nuevos capitales?</p>	<p>Entrevista: Director Regional (SRI)</p> <p>Entrevista: Al propietario del la actividad económica que posee.</p>

3.4.2. Operacionalización de Variable Dependiente

Variable Dependiente: Disminución de recaudación de Impuestos

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTO
<p>Impuesto Es un tributo que se establece a las personas en determinadas actividades.</p>	Personas No obligadas a Llevar Contabilidad	Presentación de las Declaraciones anuales	¿Qué tipo de faltas reglamentarias incurrieron?	Entrevista: al Director del Departamento de Auditoria
	Servicio de Rentas Internas (SRI)	Directa Presuntiva	¿A qué porcentaje de los contribuyentes se aplico?	Entrevista: al Director del Departamento de Cobranzas

3.5. PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

TECNICAS	ACTIVIDADES – INVOLUCRADO
PARA QUÉ?	<ul style="list-style-type: none">• Disminuir la brecha de Recaudación del Impuesto a la Renta
A QUÉ PERSONAS O SUJETOS?	<ul style="list-style-type: none">• A las Personas No Obligadas a llevar Contabilidad
SOBRE QUÉ ASPECTOS?	<ul style="list-style-type: none">• Recaudación del Impuesto a la Renta
QUIÉN?	<ul style="list-style-type: none">• Investigador
CUÁNDO?	<ul style="list-style-type: none">• 20-10-2012
LUGAR DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN?	<ul style="list-style-type: none">• Oficinas de Trabajos de los Jefes Departamentales de Contabilidad.
QUÉ TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN?	<ul style="list-style-type: none">• Encuestas
CON QUÉ?	<ul style="list-style-type: none">• Cuestionario
EN QUE SITUACIÓN?	<ul style="list-style-type: none">• Brecha Fiscal

3.6. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de la información se utilizará herramientas informáticas para realizar la tabulación de cada una de las preguntas de las encuestas que se realizarán a los clientes internos y externos, y se desarrollará tablas y gráficos que demuestre lo que cada uno de los encuestados ha expresado.

Procederemos de la siguiente manera:

Revisión de la información recogida.

Tabulación de la información obtenida.

Efectuar cuadros según las variables de la hipótesis; manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e Interpretación de Resultados:

Se analizará los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo a los objetivos del tema.

Interpretación de los resultados obtenidos.

Comprobación de hipótesis.

Establecimiento conclusiones y recomendaciones.

Para la presentación de resultados se empleara el Diagrama de Barras.

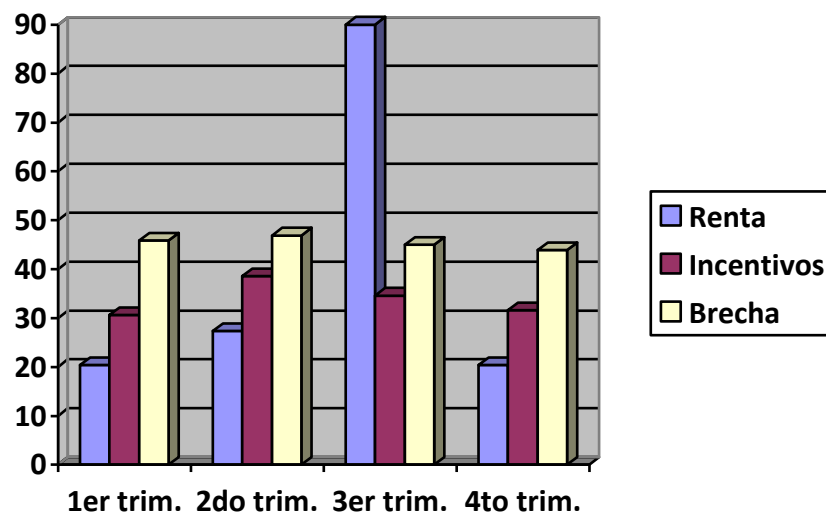


Figura 3. Diagrama de Barras

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Pregunta N° 01

¿Tiene conocimiento de los Beneficios Tributarios que abarca el Código Orgánico de Producción de Comercio e Inversión?

Tabla 2. Pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	150	61	61	61
Válidos (no)	96	39	39	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

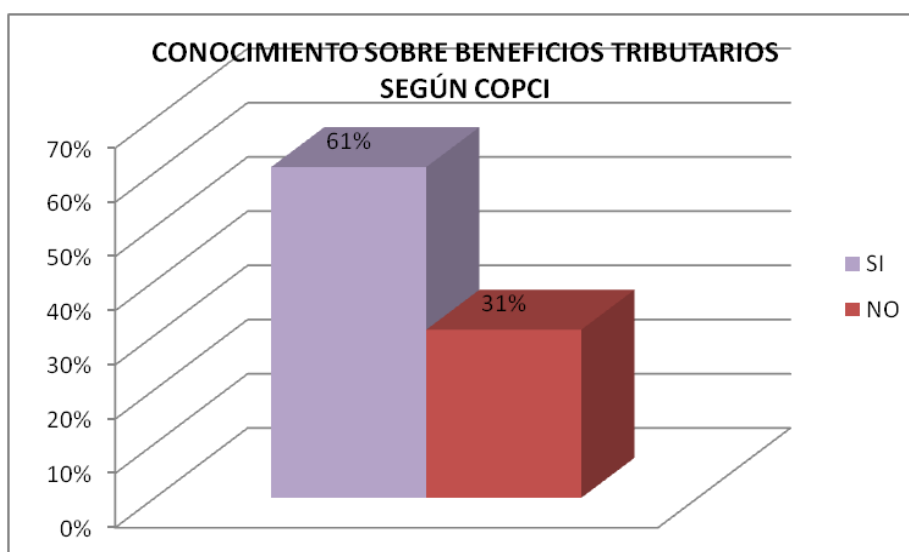


Figura 4. Pregunta 1

4.2. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según la encuesta el 61% **Si** tiene conocimiento de los beneficios tributarios que abarca el Código de la Producción, mientras que el 39 % **No** conoce de los beneficios que aplica el Código de Producción para incentivar las Inversiones.

Se evidencia entonces que para un alto número de encuestados el proceso para incentivar las inversiones a través de los Incentivos tributarios es conocido.

Pregunta N° 02

¿Ha sido capacitado por el Servicio de Rentas Internas para la aplicación de los Incentivos Tributarios?

Tabla 3. Pregunta 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	29	13	13	13
Válidos (no)	217	87	87	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

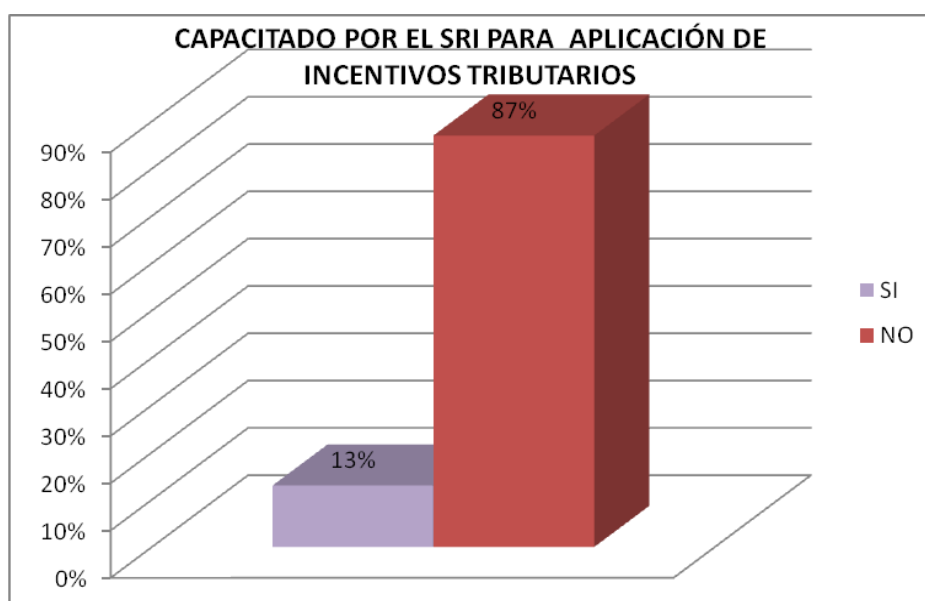


Figura 5. Pregunta 2

Análisis de resultados

Para el 13 % del total de encuestados manifiesta que el Servicio de Rentas Internas **Si** les ha capacitado para la aplicación de los beneficios de los Incentivos Tributarios, mientras que el 87 % señala que **No** ha recibido ninguna clase de capacitación por parte de Servicio de Rentas Internas para la aplicación de los Incentivos Tributarios.

Interpretación de resultados

La mayor parte de los encuestados, indican que el Servicio de Rentas Internas No publicito capacitaciones para aplicar los incentivos Tributarios que abarca el Código de la Producción, mientras que los Empresarios no se preocuparon por capacitarse de los beneficios que otorgaba esta ley.

Pregunta N° 03

¿Utiliza los Incentivos Tributarios para la Disminución del Impuesto a la Renta?

Tabla 4. Pregunta 3

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	179	73	73	73
Válidos (no)	67	27	27	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

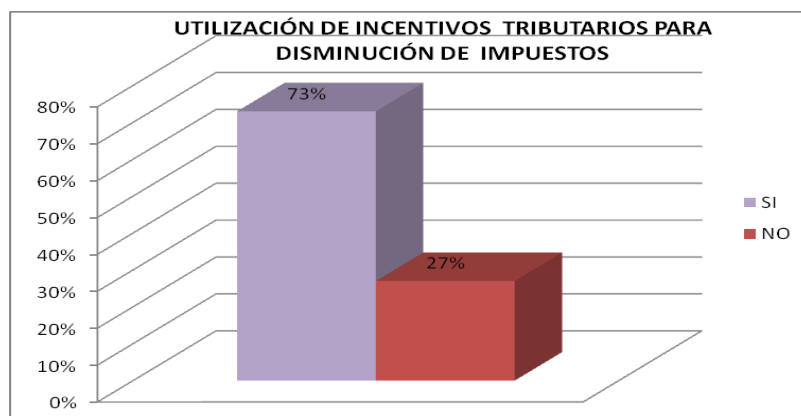


Figura 6. Pregunta 3

Análisis de resultados

El 73 % del total de encuestados manifiestan que **Si** aplican los Incentivos Tributarios para disminuir el Impuesto a la Renta, mientras que el 27 % **No** aplican los Beneficios Fiscales que atribuye la ley para disminuir el pago al Impuesto Directo.

Interpretación de resultados

Se evidencia que para la mayor parte de los encuestados, el sistema de Incentivos Tributarios que otorga el Estado a través del Código de la Producción está aplicando para disminuir el Impuesto a la Renta.

Pregunta N° 04

¿Qué tipo de Incentivo Tributario utiliza para disminuir el Impuesto a la Renta?

Tabla 5. Pregunta 4

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Adulto Mayor	61	25	25	25
Discapacidad	13	5	5	30
Sociedad Conyugal	74	30	30	60
Código Producción	98	40	40	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta
Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

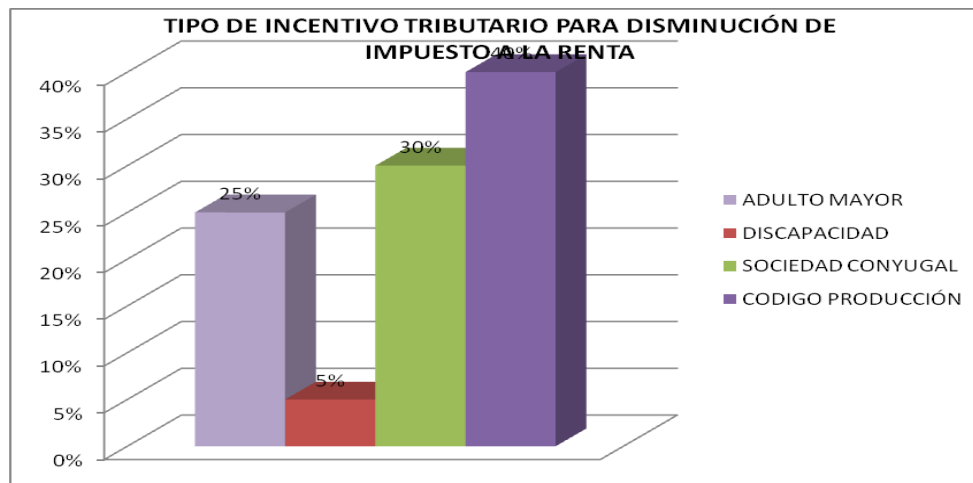


Figura 7. Pregunta 4

Análisis de resultados

El 25% del total de encuestados ha utilizado los beneficios tributarios Fiscales de Adultos mayores mientras que el 5% utiliza para disminuir el Impuesta a la Renta el beneficio de Discapacidad, Tanto que con frecuencia del 30% aplica la Sociedad Conyugal para hacer uso de este beneficio, y el 40% del total de encuestados manifiesta que está aplicando los Incentivos Tributarios del Código de la Producción para disminuir el Impuesto a la Renta.

Interpretación de resultados

Se observa que la mayor parte de encuestados está utilizando diferentes métodos de los incentivos Tributarios que otorga el Estado Ecuatoriano con el fin de Incentivar a los nuevos empresarios a que inviertan.

Pregunta N° 05

¿Hace Cuanto tiempo utiliza los Beneficio Fiscales?

Tabla 6. Pregunta 5

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Año 2010	24	10	10	10
Año 2011	103	42	42	52
Año 2012	119	48	48	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta
Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

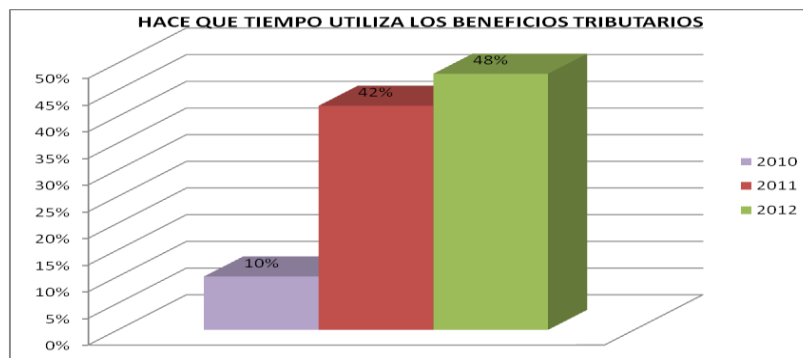


Figura 8. Pregunta 5

Análisis de Resultados

Según la encuesta el 48% ha utilizado en el año 2012 los incentivos tributarios otorgados por el Código de Producción, mientras que en el año 2011 el 42% hacían uso de estos beneficios, en cuanto que apenas el 10% del total de encuestados hacían uso de los beneficios Fiscales en el año 2010.

Interpretación de resultados

Los resultados obtenidos nos muestran que la elusión fiscal en el Impuesto a la Renta alcanzó un 42% para el 2011 y un 48% para el 2012, a pesar de que estos resultados no muestran el verdadero potencial a recaudar.

Pregunta N° 06

¿El Servicio de Rentas Internas ha controlado la utilización de los Incentivos Tributarios?

Tabla 7. Pregunta 6

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	36	15	15	15
Válidos (no)	210	85	85	100
Total	240	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

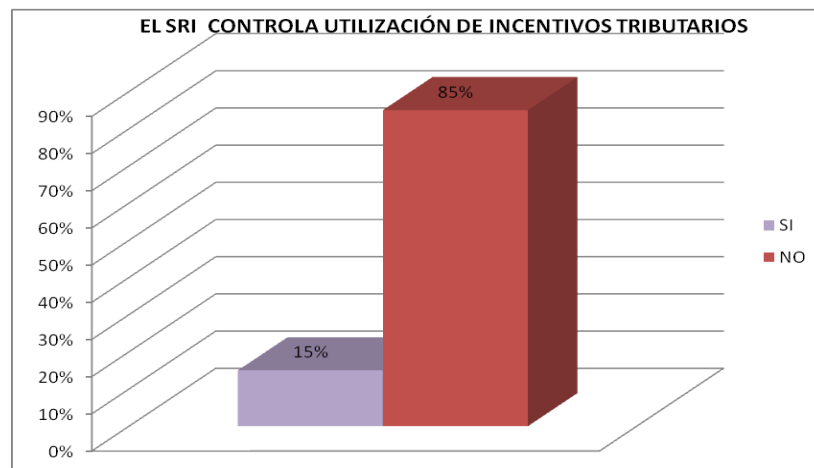


Figura 9. Pregunta 6

Análisis de resultados

Según la encuesta el 85% del total de encuestados manifiesta que el Servicio de Rentas Internas **No** ha controlado la utilización de los Incentivos Tributarios, mientras que el 15% aclara que **Si** la Administración Tributaria ha ejercido un control sobre la aplicación de los beneficios Fiscales.

Interpretación de resultados

Conocer el comportamiento de los contribuyentes, ayuda a diseñar mejores planes de fiscalización.

Pregunta N° 07

¿Ha existido resoluciones sancionatorias por contravenciones a los contribuyentes que aplicaron los Incentivos Tributarios?

Tabla 8. Pregunta 7

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	4	2	2	2
Válidos (no)	242	98	98	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

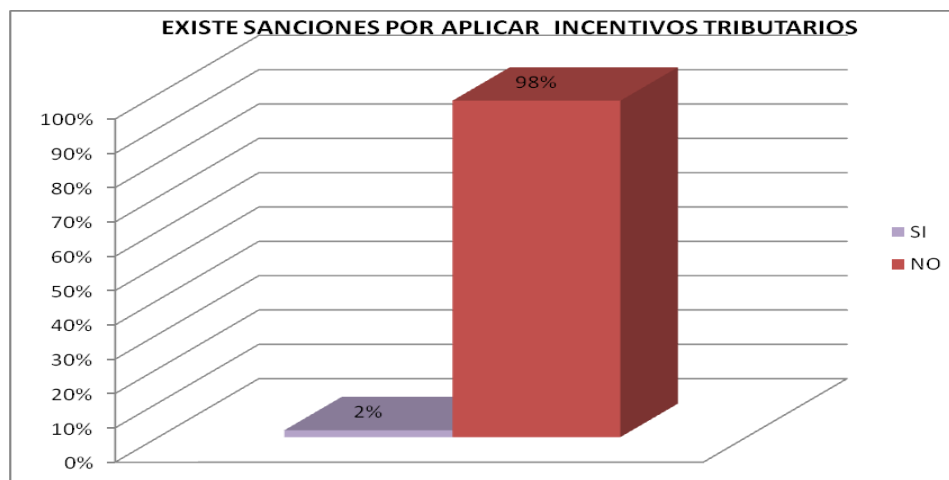


Figura 10. Pregunta 7

Análisis de resultados

El 98% del total de encuestados manifiesta que **No** han recibido ninguna notificación por contravenciones con respecto a la declaración del Impuesto a la Renta, mientras que el 2% aclara que **Si** han recibido notificaciones por parte de la Administración Tributaria.

Interpretación de resultados

Los cruces de información también son efectivos, el desafío, es realizar cruces que no afecten el costo de cumplimiento o privacidad de las personas.

Pregunta N° 08

¿Considera usted que efectuado el pago del Impuesto a la Renta disminuye la liquidez de la Empresa?

Tabla 9. Pregunta 8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	218	89	89	89
Válidos (no)	28	11	11	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

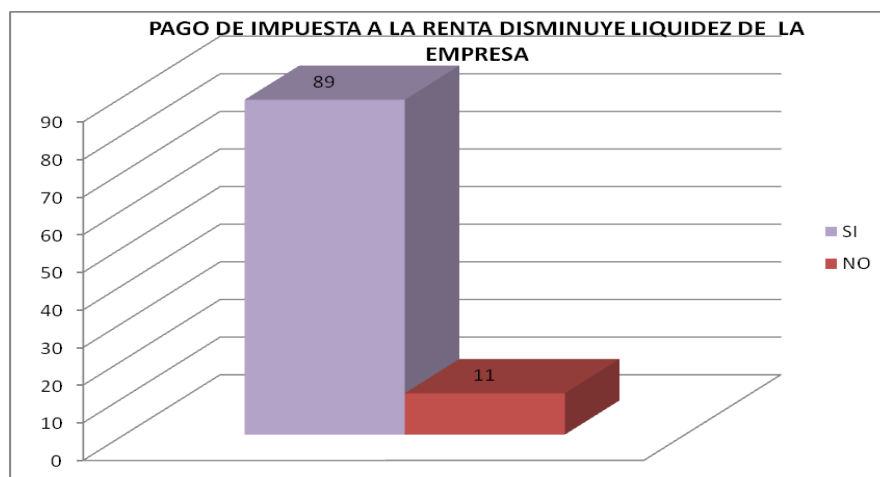


Figura 11. Pregunta 8

Análisis de resultados

Según la encuesta el 89% considera que **Si** disminuye la liquidez de la empresa al momento de efectuar el pago del Impuesto a la Renta, mientras que el 11% manifiesta que **No** disminuye el flujo de Liquidez de la empresa.

Interpretación de resultados

Coexistir con la elusión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de equidad, es fomentar de cierta manera, la existencia de un círculo perverso de ineficiencia en la economía, que erosiona los más profundos cimientos de la estructura de un país.

Pregunta N° 09

¿Planifica usted la aplicación de los incentivos tributarios para disminuir el pago del Impuesto a la Renta?

Tabla 10. Pregunta 9

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	182	74	74	74
Válidos (no)	64	26	26	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

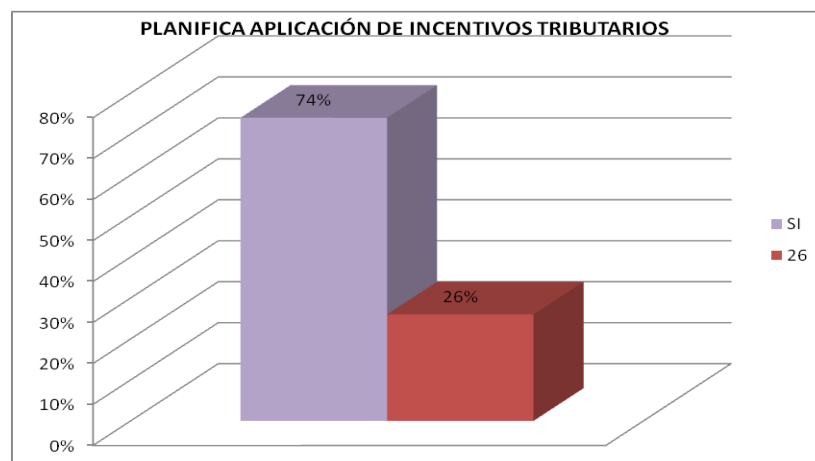


Figura 12. Pregunta 9

Análisis de resultados

Según la encuesta el 74% evidencia que **Si** planifica la aplicación de los Incentivos Tributarios para disminuir el pago del Impuesto a la Renta, mientras que el 26% del total de encuestados manifiesta que **No** planifica la utilización de los Incentivos Tributarios, al contrario no tienen conocimiento como aplicarlos.

Interpretación de resultados

Particularmente es significativo el análisis de la elusión fiscal en el Impuesto a la Renta, ya que a pesar de que no es el que brinda mayor recaudación al Gobierno, es el que por sus características debe causar mayor impacto redistributivo de los ingresos fiscales.

Pregunta N° 10

¿Considera usted que se incrementa la Recaudación del Impuesto a la Renta utilizando los Incentivos Tributarios?

Tabla 11. Pregunta 10

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	17	7	7	7
Válidos (no)	229	93	93	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

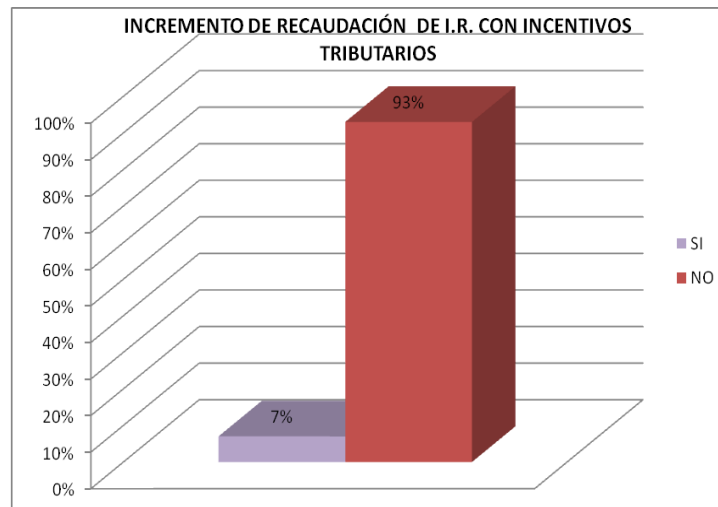


Figura 13. Pregunta 10

Análisis de resultados

El 7% del total de los encuestados manifiesta que **Si** ha incrementado la recaudación del impuesto a la Renta a las arcas del Estado Ecuatoriano, mientras que el 93 % indica **No** aplicando debidamente los incentivos tributarios la recaudación del Impuesto a la renta disminuye.

Interpretación de resultados

Es uno de los principales fenómenos que afectan a los Sistemas Tributarios y a la recaudación fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, debilitando la economía del Estado Ecuatoriano.

Pregunta N° 11

¿Reinvierte en su empresa el excedente de dinero que obtuvo por la disminución del pago del Impuesto a la Renta?

Tabla 12. Pregunta 11

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	34	14	14	14
Válidos (no)	212	86	86	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

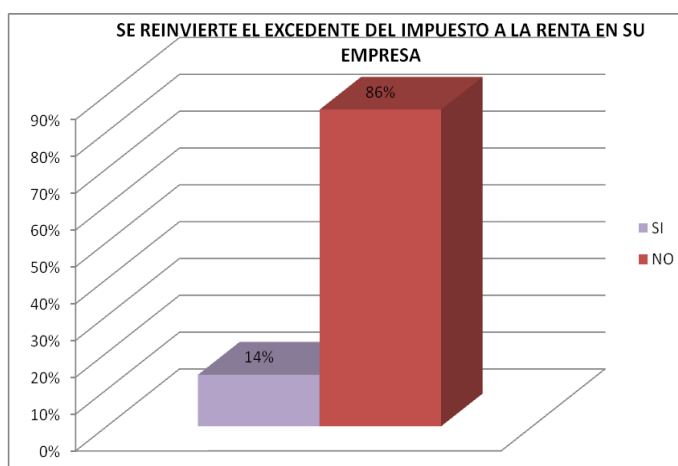


Figura 14. Pregunta 11

Análisis de resultados

El 86% del total de encuestados **No** utilizan el excedente de dinero para reinvertir en el giro del negocio, mientras que el 14% manifiesta que **Si** reinvierte en inyectar mas flujo de dinero a sus actividades.

Interpretación de resultados

El impuesto a la Renta, es el valor monetario del incremento neto del poder de consumo de una persona en un período de tiempo determinado, lo que equivale a la cantidad que efectivamente ha consumido durante ese período más el incremento neto de su riqueza.

Pregunta N° 12

¿Seguirá utilizando los Beneficios Tributarios?

Tabla 13. Pregunta 12

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	182	74	74	74
Válidos (no)	64	26	26	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

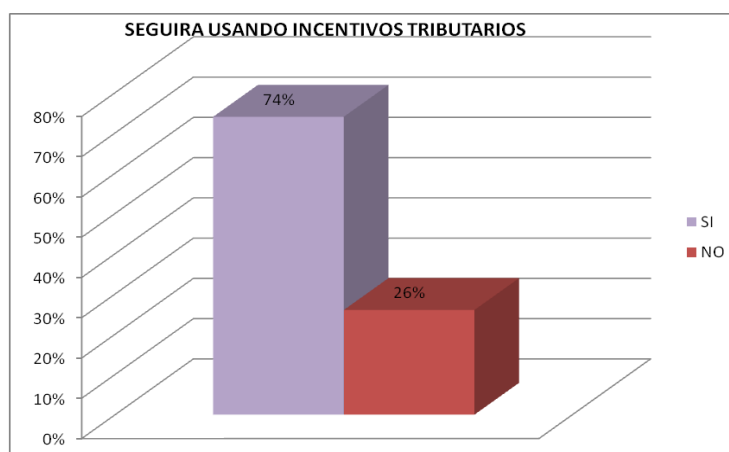


Figura 15. Pregunta 12

Análisis de resultados

El 74 % del total de encuestados manifiestan que **Si** seguirán aplicando los Incentivos Tributarios para poder disminuir el pago del Impuesto a la Renta, mientras que el 26 % **No** conoce de que se trata los incentivos tributarios por lo cual no aplican este beneficio.

Interpretación de resultados

Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares.

Sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de claridad, que el contenido de las mismas sea tan despejado y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para establecer la correspondencia de las variables se eligió dos preguntas al azar a través del formulario de encuestas de cada una de las variables, en el cual la probabilidad de la pregunta permitió efectuar el proceso de combinación, posteriormente.

Pregunta N° 03

¿Utiliza los Incentivos Tributarios para la Disminución del Impuesto a la Renta?

Tabla 4. Pregunta 3

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	179	73	73	73
Válidos (no)	67	27	27	100
Total	246	100	100	

¿Considera usted que se incrementa la Recaudación del Impuesto a la Renta utilizando los Incentivos Tributarios?

Tabla 11. Pregunta 10

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos (si)	17	7	7	7
Válidos (no)	229	93	93	100
Total	246	100	100	

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Caisa Guerrero Luis

Combinación de frecuencias

Para establecer las frecuencias observadas se establece el cálculo de correspondiente a la correlación, lo cual da lugar a la correspondencia de los valores observados.

Tabla 14. Frecuencias Observadas

OBSERVADAS (O)			
VARIABLES	3	10	SUMATORIA
SI	179	17	196
NO	96	229	325
SUMATORIA	275	246	521

Hipótesis Afirmativa (Ha). La aplicación de los incentivos tributarios afecta directamente en la recaudación del impuesto a la renta de las personas no obligadas a llevar contabilidad en el sector comercial de la ciudad de Ambato.

Modelo Lógico

Hipótesis Negativa (Ho). La aplicación de los incentivos tributarios **NO** afecta directamente en la recaudación del impuesto a la renta de las personas no obligadas a llevar contabilidad en el sector comercial de la ciudad de Ambato

Tabla 15. TABLA DE CONTINGENCIA DE LA FRECUENCIA ESPERADA

ESPERADAS (E)		
RESPUESTA	Pregunta N ° 3	Pregunta N° 10
Si	103,45	92,55
NO	171,55	153,45

Tabla 16. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL CHI CUADRADO

CHI CUADRADO					
PREGUNTA	O	E	O - E	$(O - E)^2$	$(O - E)^2/E$
3	179	103,45	75,55	5707,06	55,16
	96	171,55	-75,55	5707,06	33,27
10	17	92,55	-75,55	5707,06	61,67
	229	153,45	75,55	5707,06	37,19
X^2					187,29

$$Gf = (f-1)(c-1)$$

$$Gf = (2-1)(2-1)$$

$$Gf = 1$$

TRABAJAMOS CON UNA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL 95%

$$\alpha = 100\% - 95\%$$

$$\alpha = 5\%$$

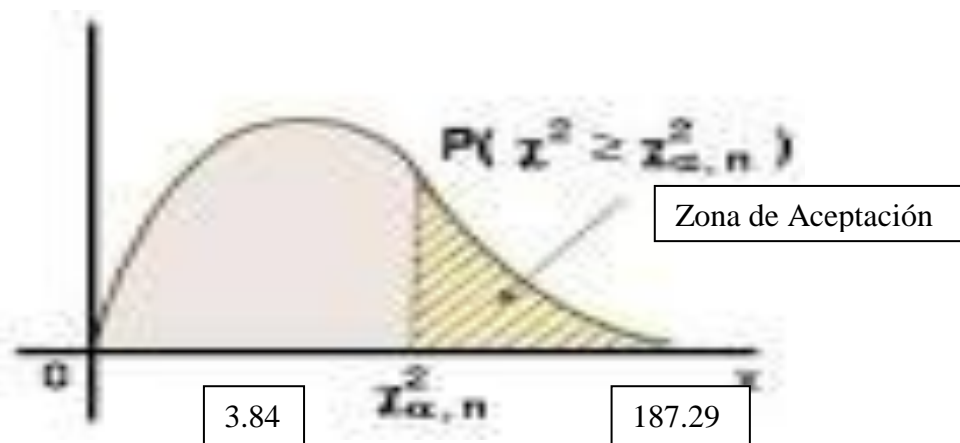
$$\alpha = 0.05$$

Tabla 17. TABULACIÓN

Grados libertad	Probabilidad de un valor superior - Alfa (α)				
	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	2,71	3,84	5,02	6,63	7,88
2	4,61	5,99	7,38	9,21	10,6
3	6,25	7,81	9,35	11,34	12,84
4	7,78	9,49	11,14	13,28	14,86
5	9,24	11,07	12,83	15,09	16,75
6	10,64	12,59	14,45	16,81	18,55
7	12,02	14,07	16,01	18,48	20,28
8	13,36	15,51	17,53	20,09	21,95
9	14,68	16,92	19,02	21,67	23,59
10	15,99	18,31	20,48	23,21	25,19
11	17,28	19,68	21,92	24,73	26,76
12	18,55	21,03	23,34	26,22	28,3
13	19,81	22,36	24,74	27,69	29,82
14	21,06	23,68	26,12	29,14	31,32
15	22,31	25	27,49	30,58	32,8

Chi cuadrado tabular = 3.84

Figura 16. Decisión Final



Conclusión

Chi cuadrado calculado es mayor que chi cuadrado tabular se acepta hipótesis alternativa (H_a) y se rechaza la nula (H_0).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

En el presente trabajo, se ha determinado que la brecha de recaudación del Impuesto a la Renta a través de los incentivos tributarios es uno de los principales problemas que afectan al Sistema Tributario y que causa efectos nocivos en la economía, impidiendo así, la neutralidad económica, por ende, su erradicación debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos.

1.- En el Ecuador las continuas reformas tributarias, en las que se ha encaminado incentivar la producción, a través de los Beneficios Fiscales y controlar la elusión tributaria, se ha buscado incrementar los ingresos al fisco, como una política económica, pero solo se ha evidenciado que el contribuyente utiliza estos incentivos con otro propósito, debido a una herrada política tributaria por parte de los gobernantes de turno.

Todas las actividades económicas buscan la manera de eludir el pago de los impuestos, una manifestación de la evasión constituye la resistencia a cumplir con el Reglamento de Facturación.

Los Incentivos Tributarios otorga beneficios al individuo que carece de una clara conciencia de la trascendencia del cumplimiento con el fisco, en comparación con el contribuyente honesto; por lo mismo, prevenir y castigar la elusión constituye una tarea fundamental desde el punto de vista económico, legal y ético.

La actual administración tributaria ha puesto mayor énfasis y dedicación al aspecto de control y recaudación, tan solamente del Impuesto al Valor Agregado, descuidando los otros impuestos como el de la Renta y de los Consumos Especiales, así como aspectos igual o mayor importancia y trascendencia, como la eficiencia y eficacia de la gestión realizada por la administración tributaria.

La Administración Tributaria ha dejado relegado este tema, o bien no ha encontrado o implementado los mecanismos que le permitan controlar y sancionar, debido también, al sin número de incentivos tributarios que utilizan los contribuyentes para este fin, por ende, aún existe mucho trabajo por hacer en este campo.

2.- La aplicación de las sanciones contempladas en las respectivas leyes, deben realizarse sin discrimen, sin miramientos, sin contemplaciones, dejando de lado los aspectos de peso político, económico, social y de relación de amistad de determinados contribuyentes, que usan su poder para evitar ser sancionados.

3.- En el campo tributario, el hecho de que la administración tributaria disponga la información necesaria, mediante un modelo que fortalezca la gestión, éste es de gran importancia y más aún constituye un elemento indispensable, lo cual le permitirá ejercitar en debida forma, acciones de control directas e identificadas, no con un criterio general, aplicando en forma indiscriminada.

En resumen, los instrumentos para disminuir el Impuesto a la Renta son diversos, Pero al final del presente trabajo, también es necesario reflexionar sobre los graves trastornos que produce a la sociedad la aplicación de los incentivos tributarios.

Coexistir con la elusión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de equidad, es fomentar de cierta manera, la existencia de un círculo perverso de ineficiencia en la economía, que deteriora los más profundos cimientos de la estructura de un país, produciendo una mala asignación de los recursos del Estado Ecuatoriano y desviando aquellos que no llegan a ingresar al mismo.

5.2. RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones que se plantean al final del presente trabajo, con el objetivo de reducir la brecha fiscal en el Impuesto a la Renta son:

1.- Ante la utilización incorrecta de los Incentivos Tributarios, compete a la sociedad y no sólo al poder judicial, velar por el correcto cumplimiento de las leyes, disposiciones que obligan a tributar, tarea compleja pero no imposible, si se consigue educar progresivamente a los ciudadanos.

Diseñar mejores Planes de fiscalización, dentro de este marco, la realización de análisis y estudios sectoriales, es fundamental, ya que proporcionan a la Administración Tributaria información de mucha utilidad, debido a fortalecer la acción de control que la elusión también depende del tipo de sector en el que se encuentra el contribuyente.

En consecuencia la recaudación al Impuesto la Renta, mediante la implementación de programas adecuados específicos para cada tipo de tributo, de la misma forma como se ha operado con el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Sería conveniente que la Administración tributaria, a través del respectivo departamento de Cobranzas, en alguna manera retome la realización de las auditorías tributarias, ya sean estas parciales, totales o con exámenes especiales; la presencia de personal técnico especializado del campo contable tributario, en alguna medida hace que el contribuyente medite positivamente respecto al cumplimiento y aplicación cabal de la norma tributaria.

3.- Es necesario e importante reestructurar el banco de datos, a través de un **Modelo** que contengan un **registro de información** de este grupo importante de personas económicamente activas y para aquello se debería incrementar un programa de identificación de la capacidad económica y determinación patrimonial de cada contribuyente, acudiendo a las respectivas dependencias estatales, municipales, consejos provinciales, jefaturas de tránsito, empresas eléctricas, empresa de teléfonos, registro civil, sistema bancario y financiero, bolsa de valores etc. de tal manera que **fortalezca el control** de la información obtenida y esta sea procesada y se establezca la real situación económica de cada una de estas personas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

Título: Modelo Tributario para el fortalecimiento del control aplicables a los Incentivos Tributarios.

Institución Ejecutora: Servicio de Rentas Internas Agencia Ambato.

Beneficiario: Estado y Sociedad Ecuatoriana.

La propuesta presentada persigue disminuir la brecha fiscal del Impuesto a la Renta, es así que el beneficiario directo de la propuesta es el Estado Ecuatoriano y por ende la sociedad.

Ubicación: Bolívar 841 y Lalama.

Provincia: Tungurahua.

Ciudad: Ambato.

Tiempo estimado para la ejecución: El tiempo de ejecución de la propuesta será en el Segundo trimestre del año 2013.

Equipo técnico responsable:

El equipo responsable será las autoridades de la institución, Servicio de Rentas Internas así como el equipo legal y financiero, los cuales generarán la sustentabilidad operativa de la propuesta, dentro de la Facultad Recaudadora.

Costo.

Se estima que para la elaboración de un Modelo Tributario para el fortalecimiento del control a los incentivos tributarios se realizara una inversión de 6500 (seis mil quinientos dólares americanos).

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

El Ecuador es uno de los países Sur Americanos con mayor déficit de inversión privada, lo que ha traído como consecuencia directa una baja productividad debido al desinterés mostrado por inversionistas en nuestro país.

Sobre todo por encontrarnos muy disputada mente situados en los primeros puestos de corrupción a nivel mundial, debido a las pocas garantías legales que brinda nuestra patria.

Esto equivale a que exista un desinterés y en algunos casos hasta temor por los inversionistas por venir a invertir sus capitales en países como el nuestro donde reina la inseguridad jurídica.

Si bien es cierto que a través de esta ley de incentivo tributario, decretada por el Congreso Nacional, se logrará en algo estimular la inversión tanto privada como extranjera.

(Correa, 2010) Esta Ley tiene como fin fundamental estimular la economía interna por medio de la inversión extranjera a través de incentivos tributarios en forma temporal, además de la exoneración en el pago de derechos arancelarios, para aquellas empresas tanto locales como extranjeras que estén dispuestas a invertir en el país.

Pero hay que ser muy cuidadosos para no confundir incentivos tributarios a becas tributarias temporales, que es lo que verdaderamente incita esta ley, lo que en primera instancia crearía una verdadera y preocupante competencia desleal entre aquellas empresas que se verán beneficiadas con esta ley.

Alrededor de esta Ley ocurre un sin número de eventualidades relativas al momento de aplicar los Incentivos tributarios, en la investigación realizada, bajo el título:

“LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO”.

Se muestra como aplican en forma conveniente a sus necesidades, convirtiéndose en más competitivas por su reducción de gasto por concepto de tributos y con las que no estarán socorridas por esta ley.

Las cuales tendrán obligatoriamente que seguir pagando sus respectivos tributos, atacando, a la vez, uno de los principios consagrado en la Constitución que es el principio de igualdad.

Además, de incitar la falta de cultura tributaria para aquellos empresarios que, por la necesidad de verse favorecido por esta Ley.

Liquidaran sus empresas para volverlas a constituir, y de esta forma no pagar impuesto como la promulga esta ley, lo que agudizaría la crisis económica que atraviesa el Estado Ecuatoriano.

(Roca, 2003), Es importante considerar siempre los pros que pueda tener una ley en general, pero hay que ser mucho más meticuloso en analizar los contras que pueden derivarse con esta ley, los cuales pueden ser mucho menos beneficiosos a largo plazo para los verdaderos intereses del país.

Además que como nación no podemos seguir auto engañándonos, a sabiendas que la falta de incentivo por los inversionistas privados no es por la paga de tributos.

Sino por las pocas garantías legales y constitucionales, sin dejar a lado por su puesto nuestra clásica y cada vez mas incontrolable corrupción.

(Boadway, 1995) Los incentivos fiscales se han contado tradicionalmente dentro del repertorio de medidas de la política científica y tecnológica junto a otras, bien de carácter financiero, (Subvenciones, compras públicas), bien de tipo regulatorio (patentes, política de competencia).

Consisten en una rebaja de la factura tributaria de las empresas que realizan desembolsos en actividades innovadoras cualificadas, que ven, así, disminuidos sus costes.

(Paredes, 2002). Los incentivos fiscales a la innovación son a día de hoy un elemento presente de forma mayoritaria en las legislaciones tributarias de las economías más desarrolladas.

La evolución en el diseño de estos incentivos específicos desde su aparición en el sistema tributario del Impuesto sobre Sociedades, ha conllevado importantes cambios, tanto en sus niveles de generosidad como en el esquema de determinación.

Muchos economistas han estudiado la relación entre los impuestos de renta corporativos, la inversión y el crecimiento, y han encontrado evidencia que sugiere que a través de su impacto sobre el costo de uso del capital, los impuestos pueden tener efectos adversos sobre la actividad económica.

(Galindo, 2010). Las exenciones al código tributario suelen justificarse como un mecanismo correctivo para reducir las imperfecciones de los mercados, una exención tributaria podría ser beneficiosa, por ejemplo, de hacer la estructura tributaria más pareja.

En Latinoamérica varios países han implementado estímulos tributarios para promover la inversión y el crecimiento económico en el largo plazo. Chile y México, entre otros, están entre los países que han adoptado explícitamente políticas en esta dirección.

Empíricamente, sin embargo, es difícil cuantificar el nivel de transferencia de rentas, porque las presiones de antecámara tienden a jugar un rol importante en el diseño de las exenciones tributarias y eso se suma a las consideraciones de eficiencia y bienestar.

(Cepal, 2007). Si bien históricamente las economías de América Latina se han caracterizado por su crecimiento bajo y volátil, en el período que va desde el 2003 al 2008 han registrado un repunte en su desempeño a través de una mejora en varios indicadores, entre los que sobresalen el nivel de actividad y la tasa de inversión.

En este crecimiento de los últimos años, la inversión ha sido el factor de demanda más dinámico en la mayoría de los países de la región.

Sin embargo, todavía no ha alcanzado los niveles registrados antes de la crisis de la deuda y diversos estudios han enfatizado que su nivel es aún insuficiente para asegurar un crecimiento sostenible.

Es por ello que resulta relevante analizar las diferentes formas que tiene la política pública para incentivar una mayor tasa de inversión.

El nivel de la inversión en la región no sólo es bajo en relación con su propia historia sino también cuando se lo contrasta con otras regiones del planeta.

(Cepal, 2009). En una comparación de datos sobre inversión, ahorro y crecimiento a partir de 1990 se observa que los países latinoamericanos se encuentran entre las regiones con más bajas tasas de inversión y ahorro.

Las tasas de inversión de América Latina son las más bajas de todas las regiones a excepción de África que presenta niveles similares, las continuas reformas tributarias, en las que se ha procurado eliminar las exenciones y controlar la evasión tributaria, se ha buscado incrementar los ingresos al fisco.

(Jiménez, 2009). Más allá de la recuperación de los años 2003-2008, el nivel de inversión de los países de la región resulta insuficiente para asegurar un crecimiento sostenible.

De aquí la importancia de analizar las diferentes formas que tiene la política pública para incentivar una mayor inversión, lo que implica evaluar el costo y la efectividad de estas políticas.

Esto adquiere particular relevancia en el actual contexto de crisis económica global, donde varios países han recurrido a diversas medidas para estimular la inversión.

En este documento se presentan los distintos puntos de contacto entre la política fiscal y la inversión, destacándose que la evolución de la inversión pública no sólo ha sido sumamente fluctuante sino que ha estado fuertemente relacionada con las recurrentes crisis fiscales.

Como política de promoción de inversiones, los países latinoamericanos han utilizado preferentemente exenciones tributarias.

Es por ello que este estudio ha puesto particular énfasis en analizar la forma de cuantificación del costo fiscal de estos incentivos, lo que usualmente se conoce como gasto tributario.

A pesar de las diferencias metodológicas, la magnitud de los gastos tributarios resulta significativa, lo que lleva a preguntarse respecto a los efectos de estos regímenes de incentivos.

En este sentido, el reforzamiento de las cuantificaciones y una mayor desagregación de la información de gastos tributarios, ya sea por tributo, sector de actividad, regiones de destino y de ingresos.

Esto permitirá identificar los beneficiarios de estas políticas y analizar sus posibles efectos económicos, regionales y distributivos, de manera tal de evaluar la efectividad de los incentivos tributarios en relación con otros instrumentos

como los subsidios y gastos directos, En Latinoamérica, el elemento común más frecuente es la exención del impuesto a la renta.

Esta exención se aplica, a las instituciones que no persigan fines de lucro y que, por ende, destinen las utilidades obtenidas a los fines para los cuales fueron constituidas y no las distribuyan, directa o indirectamente, entre sus asociados.

(Guzmán, 2000). En relación con este tipo de incentivos, se destaca como beneficio extremo aplicable a algunas entidades la inmunidad tributaria, entendida como la exención general de todo impuesto.

Ella existe formalmente en los ordenamientos de Brasil, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Cabe subrayar la diferencia entre la exención legal y la simple exoneración administrativa del pago de este impuesto.

En este último caso, el beneficio depende de la decisión discrecional de la autoridad fiscal ante cada solicitud que se le presenta, lo cual puede provocar en algunos casos arbitrariedades e incoherencias en las decisiones adoptadas.

La segunda exención más frecuente corresponde a la exención al pago del impuesto al valor agregado (IVA) o impuesto a las ventas de bienes y servicios.

La diferencia entre los países de la región radica en que en algunos de ellos existe exención global a los bienes y servicios (con restricción en los montos), como es el caso de El Salvador.

Mientras que en otros la exención sólo comprende algunos tipos de prestaciones efectuadas como eventos culturales en el caso chileno o sólo exenciones en las compras de bienes y equipos importados.

La otra diferencia importante es que aun teniendo exención al pago de este impuesto, exista la posibilidad de obtener crédito fiscal por el impuesto al valor agregado pagado en las compras de bienes y servicios efectuados.

6.3. JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta es importante por cuanto se pretende generar en el contribuyente una imagen de confiabilidad hacia la Administración Tributaria lo cual promueva en el en este el cumplimiento de las normativas legales y financieras vigentes.

El interés se fundamenta en generar valores de una cultura tributaria que promuevan un cambio organizacional, en donde la eficiencia y la eficacia se conviertan en el eje transversal para minimizar la elusión fiscal logrando así el fiel cumplimiento de la normativa y las leyes vigentes.

En este contexto la propuesta pretende generar compromiso del contribuyente a desarrollar procesos y actividades transparentes que reflejen la situación real de sus actividades empresariales, y el cumplimiento de sus obligaciones siendo este el pilar para el desarrollo de la sociedad.

Por tanto al minimizar la brecha fiscal del Impuesto a la Renta permitirá a la administración Tributaria no solo fomentar un modelo de globalización financiera, sino que se aprovecharán cada uno de los recursos económicos y por ende se podrá fortalecer un sistema de equidad tributario.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. OBJETIVO GENERAL

Diseñar un Modelo para el fortalecimiento de la gestión tributaria a través de un control al uso de los incentivos tributarios con el fin de prevenir y reducir la elusión fiscal en los contribuyentes del sector comercial de la ciudad de Ambato.

6.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.-Establecer un diagnóstico de la situación actual de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad sobre los Incentivos Tributarios para tener un conocimiento real de la problemática existente.
- 2.- Determinar los Incentivos Tributarios que aplicaron para disminuir el Impuesto a la Renta.
- 3.- Estructurar una herramienta que fortalezca el control y facilite a la administración tributaria reducir la brecha fiscal del impuesto a la renta.

6.5. Análisis de Factibilidad

6.5.1 Factibilidad Política

La presente propuesta cumple con las medidas fiscales establecidas por la Constitución Política del Ecuador, establece los deberes que deben cumplir el Estado y los principios a los que debe responder la economía y el régimen tributario.

El Principio de Equidad significa la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo; los que, en tales condiciones, deben recibir un tratamiento, de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc.;

En esencia la equidad atiende a la igualdad en la regulación de todos los elementos integrantes del tributo o contribución, con excepción de tasas, cuotas o tarifas.

Es decir, la norma jurídico, tributaria, no debe establecer distinciones concediendo, por ejemplo, mayores plazos de pago para unos contribuyentes que para otros, sancionando con diferente severidad el mismo tipo de infracción.

Cuidándose tan sólo, en acatamiento del Principio de Proporcionalidad, de que las tarifas, cuotas o tasas impositivas contengan diferencias porcentuales, a fin de que cada quien contribuya según el volumen de ingresos, utilidades o rendimientos gravables que perciba.

Luego de haber realizado un breve estudio de las actividades a cumplir con los objetivos planteados, se señala que la realización de la investigación es factible debido a que reúne las condiciones y está en capacidad el Servicio de Rentas Internas.

6.5.2 Factibilidad Social

Es factible capacitar a los contribuyentes sobre el beneficio que recibe el Estado con el pago de sus impuestos, de esta manera se formara actitudes y hábitos favorables a la sociedad.

El conocimiento de la ley, los deberes y derechos de los ecuatorianos con el fin de construir un país justo y equitativo que significa fuente de ingresos para que el gobierno pueda ejecutar los proyectos de desarrollo nacional.

La sicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social.

En éstas la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes.

La propuesta tendrá un impacto positivo en la sociedad esta relación directa tendría un efecto verdadero sobre el valor que la sociedad da al cumplimiento tributario,

Por lo tanto haría mucho más evidente que, cuando un contribuyente elude, su carga tributaria debe ser asumida por los demás ciudadanos, el criterio de equidad, interesa tratar de la misma manera a las personas con capacidad de pago, para asegurar una mayor progresividad.

6.5.3 Factibilidad Económica

La economía estatal tiene como objetivo resolver los problemas de la comunidad y crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la nación.

La inversión para la aplicación de la presente propuesta es mínima, ya que los requerimientos para el fortalecimiento a la gestión Tributaria con respecto a la aplicación de los incentivos tributarios ya cuentan con personal idóneo para la ejecución.

6.5.4 Factibilidad Tecnológica

En el área tecnológica será factible por cuanto se podrá acceder a un desarrollo tecnológico para la transmisión de información confiable de tal manera que se integre las actividades comerciales de todos los contribuyentes con el Servicio de Rentas Internas.

Internet es un recurso que ha facilitado la comunicación; La Administración Tributaria permite que todas las personas y usuarios externos puedan conocer la situación de la empresa por sus sitios web.

Esto ahorra muchísimo tiempo y disminuye distancias para poder conocer viabilidades de inversión y conocer los estados Tributarios de cada persona o empresa.

6.6. FUNDAMENTACIÓN

La presente propuesta se fundamenta en la aplicación correcta de la normativa tributaria vigente.

Ley N° 41, art. 2

Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria y conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.

Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional, y efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley.

Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.

Las facultades del SRI consisten en la ejecución de la política tributaria del país en lo que se refiere a los impuestos internos, y en especial de:

- Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.
- Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria.
- Aplicar sanciones.

(Copci, 2010) El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Este código es una política comercial que será un instrumento de la política de desarrollo productivo es un conjunto de leyes y regulaciones que incentivan el desarrollo productivo del país y regulará toda la actividad productiva a nivel nacional.

Base Legal

Art.3.- Objetivo.

El presente Código tiene por objeto regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir.

Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva.

Art. 4.- Fines.

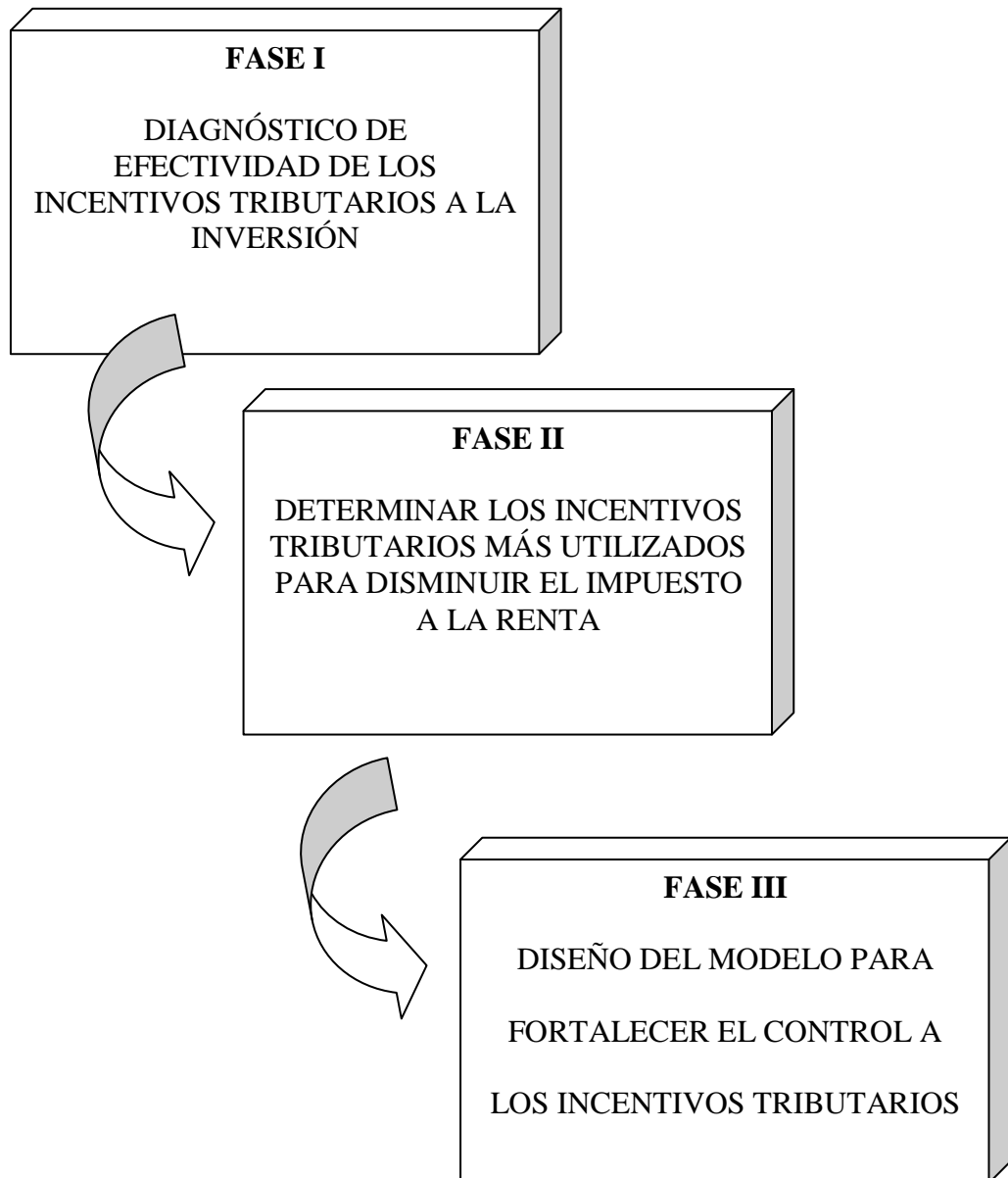
1.- Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria.

2.- Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas.

3.- Fortalecer el control estatal para asegurar que las actividades productivas no sean afectadas por prácticas de abuso del poder del mercado, Como prácticas monopólicas, y en general, las que afecten el funcionamiento de los mercados.

6.7. METODOLOGIA- MODELO OPERATIVO

En el siguiente esquema se resumen las tres fases que se han considerado para el diseño de un Modelo tributario para el fortalecimiento del control a los Incentivos Tributarios.



Para entender de mejor manera la propuesta se demostrará como a través de la aplicación de los incentivos tributarios disminuye el pago del Impuesto a la Renta.

6.7.1 INTRODUCCIÓN

Medir la elusión no es una tarea sencilla, preguntar directamente, obviamente es la forma menos confiable para observar esta variable, ya que los agentes involucrados difícilmente revelarán cuánto impuesto han dejado de pagar en un período dado, aun cuando se les garantice total anonimato.

En lo que a recaudación de impuestos se refiere, Azuay, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Pichincha y Tungurahua debido al peso que éstos poseen en la recaudación del Impuesto a la Renta, 70% en el 2010 y 67% en el 2011, para luego extender los resultados para el resto de los contribuyentes.

Cabe también indicar, que el supuesto básico en el que nos basamos para esta investigación, es que la tasa de elusión que presentan los Contribuyentes No obligados a llevar Contabilidad, se puede asemejar a la tasa de elusión del resto de contribuyentes.

Medir la elusión fiscal en el Impuesto a la Renta, aplicando los Incentivos Tributarios debe ser el primer paso para el control, nos da una idea de que la Administración Tributaria ha dejado relegado este tema.

O bien no ha encontrado o implementado los mecanismos que le permitan controlarla, debido también, al sin número de estrategias y argumentos que utilizan los contribuyentes para este fin, por ende, implementamos un Modelo de control para que sirva como base a fortalecer un sistema de gestión tributario más eficaz.

Se debe meditar, sobre los grandes problemas que acarrea la falta de ingresos a las arcas del Estado y sobre las probables vías de solución a esta indeseada situación.

FASE I

DIAGNÓSTICO DE EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA INVERSIÓN

Los incentivos tributarios no son gratuitos, representan un sacrificio, una renuncia de ingresos para el Estado.

Determinar si los beneficios tributarios son mayores a los costos o si los objetivos de la política fueron alcanzados facilitará el hacer un uso eficiente de los incentivos, tributarios manteniéndolos, modificándolos o eliminándolos.

Los efectos de los incentivos para atraer la inversión han sido estudiados, sin que exista un acuerdo sobre sus ventajas y desventajas.

Otros aspectos influyen para atraer la inversión, tales como: la estabilidad política, económica, la infraestructura o la accesibilidad a los mercados.

El principal criterio para invertir es la rentabilidad esperada de un proyecto; Sólo luego de evaluar si la rentabilidad es atractiva se consideran aspectos como tipos impositivos, subsidios u otros incentivos tributarios.

Los incentivos tributarios tratan de disminuir fallos de mercado, estimulando las inversiones, las exportaciones, protegiendo, desde el punto de vista fiscal, determinadas actividades económicas y mejorando la eficiencia en la asignación de los recursos.

Los incentivos en forma de ventajas fiscales, muchos países controlan y analizan su otorgamiento, midiendo sus costos y beneficios.

Del lado del costo fiscal, los incentivos afectan el comportamiento de los agentes económicos tratando de aumentar la inversión, desarrollar regiones, incrementar las exportaciones.

A pesar del amplio uso de los incentivos tributarios, su efectividad para atraer inversiones adicionales es cuestionable, más aún, bajo el supuesto de que los incentivos tributarios estimulan inversiones que no se hubiesen efectuado de otra manera.

No es claro que el valor de las inversiones adicionales supere a la pérdida de recaudación causada por los incentivos y a los demás costos derivados de su aplicación.

Los incentivos a la inversión erosionan la base tributaria más allá de lo esperado, debido a que, muchas inversiones habrían tenido lugar aún sin éste y además se pueden promover comportamientos no deseados, donde algunos contribuyentes que no cumplen con los requisitos para acceder a él, simularán cumplirlos.

La elusión fiscal en el Impuesto a la Renta, es uno de los principales fenómenos que afectan a los Sistemas Tributarios y a la recaudación fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, debilitando la economía.

A pesar que el Sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido por problemas coyunturales que ha presentado nuestra economía, el camino política y económicamente más viable para equilibrar las cuentas fiscales, es el aumento de la presión fiscal, a través de un sistema tributario que permita una efectiva política de recaudación de tributos, que genere ingresos adicionales al fisco.

Sin pasar por un aumento en las tarifas de los servicios básicos, ni estableciendo impuestos cuya incidencia legal o traslación económica de los impuestos hagan

que la carga del tributo la soporten sectores de escasos recursos económicos, Ni afecten los incentivos para ahorrar e invertir.

Para toda Administración Tributaria es importante dentro de su gestión, facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, el mismo que depende de muchos aspectos, entre los más relevantes tenemos.

Renta, es el valor monetario del incremento neto del poder de consumo de una persona en un período de tiempo determinado, lo que equivale a la cantidad que efectivamente ha consumido durante ese período más el incremento neto de su riqueza.

La eficacia de la acción fiscalizadora del Servicio de Rentas Internas, la simpleza de la estructura tributaria, la aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes y las sanciones efectivamente aplicadas.

Los incentivos tributarios son instrumentos de uso generalizado para atraer inversión, promover el desarrollo tecnológico o incrementar el empleo. Sin embargo, la evidencia del efecto que tienen los incentivos sobre estos objetivos es confusa.

De acuerdo a estos estudios, los impuestos son secundarios en la atracción de inversiones, otros factores se consideran más importantes como el tamaño y estructura del mercado, acceso a las materias primas, disponibilidad de mano de obra calificada y la estabilidad política y económica.

Qué es un incentivo tributario?

Es un estímulo en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos impuestos que se concede a los sujetos pasivos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado.

Son parte del conjunto de instrumentos de política económica que busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado.

¿Cuál es la finalidad de los incentivos tributarios?

Promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos como pueden ser por ejemplo la disminución de tasas impositivas, exención parcial o total de impuestos determinados.

Promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional.

¿Cuál es el objetivo de los incentivos tributarios?

Tienen el objetivo de aumentar la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano.

Por ello, el análisis de los incentivos tributarios como política fiscal se vuelve primordial y debe evaluarse el costo - beneficio que implica su implantación.

En este sentido, las políticas de incentivos tributarios serán efectivas únicamente cuando se ha establecido en el país indiscutible estabilidad política y económica, con seguridad jurídica, que cuentan con mano de obra calificada, con un buen nivel de infraestructura y con cierta apertura comercial.

Así, la evidencia disponible para nuestro país en desarrollo muestra que estos incentivos han tenido una influencia aceptable en las decisiones de inversión de las empresas.

Los costos y variables de mercado son relativos (como ocurre entre distintas localidades dentro de una misma región), los incentivos importaría más en la decisión de localización de una empresa.

En definitiva, Como Diagnóstico final se puede decir que los incentivos tributarios constituyen sólo uno de los factores que pueden afectar el flujo de recaudación del Impuesto a la Renta dado que existen otros elementos externos al sistema tributario que han resultado más relevantes para disminuir la brecha Fiscal.

No obstante, los incentivos también son elementos secundarios en la atracción de inversiones, con la integración económica los incentivos tributarios se están convirtiendo en un factor de decisión de importancia para los mercados regionales se vuelven más similares.

Por supuesto que más allá de la efectividad o no de los Incentivos Tributarios para aumentar la inversión, deben resaltarse otros efectos que producen, por ejemplo, reducen la carga tributaria de los sectores beneficiarios generando una menor recaudación para el fisco y afectando el principio de equidad.

Vuelven más complejos a los sistemas tributarios, incrementando los costos de cumplimiento y la elusión; restan transparencia a la política fiscal y así mismo distorsionan la asignación de recursos.

FASE II

DETERMINAR LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS MÁS UTILIZADOS PARA DISMINUIR EL IMPUESTO A LA RENTA

**FORMULARIO 102A – INSTRUCTIVO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A
LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Tabla 18. IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LRTI	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
RALRTI	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

Ref. Art. 38 de la RALRTI, las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital inferior a USD 60.000 (SESENTA MIL DÓLARES) al inicio del ejercicio que se declara, cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio inmediato anterior hayan sido inferiores a USD 80.000 (OCHENTA MIL DÓLARES), y obtengan ingresos brutos inferiores a USD 100.0000 (CIEN MIL DÓLARES) en el ejercicio inmediato anterior al que se declara, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar un registro de ingresos, costos y gastos soportados en comprobantes de venta para determinar su renta imponible.

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL

Recuerde que de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la LRTI y 38 del RALRTI, las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad deben llevar un registro de ingresos y egresos en el cual detallen las transacciones de su actividad económica.

Dicho registro deberá contener la fecha de cada transacción, su concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que

sean del caso, y deberá estar debidamente respaldado por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

481 Ingresos.- Registre el total de ingresos gravados de su actividad empresarial obtenidos en el período que declara.

491 Gastos Deducibles.- Registre los costos y gastos deducibles incurridos durante el período que declara, con el fin de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados de su actividad empresarial (Campo 481) mismos que deben estar soportados en comprobantes de venta vigentes y autorizados.

503, 504 y 505 Avalúos.- Registre el valor de los avalúos de los predios agropecuarios en calidad de propietario o arrendatario (considere solo el avalúo de la tierra), de inmuebles y de otros activos, en su orden, conforme conste en los catastros municipales correspondientes.

510 Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único.- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Registre los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano mismos que se encuentran sujetos al Impuesto a la Renta único del dos por ciento (2%).

Recuerde que al constituir la base imponible de este impuesto único la totalidad de las ventas brutas, registre el total de tales ventas, teniendo presente que para tal efecto, en ningún caso el precio de los productos transferidos podrá ser inferior a los fijados por el Estado.

511 y 512 Ingresos.- Registre los ingresos obtenidos producto del ejercicio profesional, artesanal, ocupaciones autónomas, no incluye el ingreso percibido en relación de dependencia.

513 al 515 Ingresos.- Registre el valor de los ingresos percibidos por arrendamiento de bienes inmuebles y de otros activos, así como aquellos ingresos obtenidos de actividades agrícolas distintas aquellas sujetas a Impuesto a la Renta único, durante el período que declara.

516 Ingresos por regalías.- Ref. Art. 8 numeral 4 de la LRTI.- Registre los ingresos provenientes de los derechos de autor, propiedad intelectual, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

517 Ingresos provenientes del exterior.- Registre el valor de los ingresos obtenidos del exterior que sean rentas gravadas. Los ingresos provenientes del exterior exentos se reportarán en el casillero 587 (otros ingresos exentos) Ref. Numeral 2 del Art. 2 y Art. 49 de la LRTI y Arts. 10 y 136 del RALRTI.

518 Rendimientos Financieros.- Registre el valor de los ingresos pagados por las instituciones del sistema financiero y por créditos a mutuo en calidad de intereses. Los rendimientos financieros exentos serán declarados en el casillero 587 Otros Ingresos Exentos.

519 Dividendos.- Art. 8 numeral 5 y Art. 9 numeral 1 de la LRTI, y Art. 15 y 136 del RALRTI Registre el valor de dividendos percibidos durante el período declarado, distribuidos por sociedades residentes en el Ecuador o en el exterior y que constituyan ingresos gravados de Impuesto a la Renta.

521 al 525 Deducciones.-. Registre los gastos deducibles y demás deducciones atribuibles al tipo de ingreso que corresponda, y permitidas según lo establecido en la LRTI y el RALRTI.

549 Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia.- Registre la diferencia entre los ingresos gravados y las deducciones de aquellas actividades económicas distintas al trabajo en relación de dependencia.

569 Subtotal base gravada.- Recuerde que las rentas del trabajo en relación de dependencia no pueden compensar las pérdidas generadas en otras actividades.

**CONCEPTOS DE GASTOS PERSONALES UTILIZABLES COMO
DEDUCIBLES PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA**

Tabla 18. Gastos Vivienda

<i>Tipo de Gasto</i>	<i>Detalle o concepto</i>
<p align="center">Gastos de Vivienda</p> <p>La deducción total por gastos personales , no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados.</p> <p>Y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta de las personas naturales.</p> <p>A partir del 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta del impuesto a la Renta.</p> <p align="center">Vivienda 0.325 es decir: 9720*0.325 3159 No excederá de este valor</p>	<p>1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.</p> <p>2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda.</p> <p>En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro;</p> <p>3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.</p>

Tabla 19. Gastos Educación

Tipo de Gasto	Detalle o concepto
<p style="text-align: center;">Gastos de Educación</p> <p>La deducción total por gastos personales , no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados.</p> <p>Y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta de las personas naturales.</p> <p>A partir del 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta del impuesto a la Renta.</p> <p style="text-align: center;">Educación 0.325 es decir: $9720 * 0.325$ 3159 No excederá de este valor</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente. 2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros. 3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes. 4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; 5. Uniformes.

Tabla 20. Gastos Salud

Tipo de Gasto	Detalle o Concepto
<p style="text-align: center;">Gastos de Salud</p> <p>Para este caso no existe límite en los gastos deducibles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior. 2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública. 3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; 4. Medicina pre pagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. <p>En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

Tabla 21. Gastos Alimentación

Tipo de Gasto	Detalle o concepto
<p>A partir del 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta del impuesto a la Renta.</p> <p>Alimentación 0.325 es decir: $9720 * 0.325$ 3159 No excederá de este valor</p>	<p>1. Compras de alimentos para consumo humano. 2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente. 3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.</p>

Tabla 22. Gastos Vestimenta

Tipo de Gasto	Detalle de concepto
<p>A partir del 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta del impuesto a la Renta.</p> <p>Vestimenta 0.325 es decir: $9720 * 0.325$ 3159 No excederá de este valor</p>	<p>Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.</p>

576 Exoneración por Tercera Edad.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio (año) en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad.

El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

577 Exoneración por Discapacidad.- Registre el valor de la exoneración equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio (año) declarado.

Recuerde que hasta el período 2012 el beneficio aplica para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30% calificado por el CONADIS.

A partir del ejercicio 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

570 Y 578 Utilidad atribuible a la sociedad conyugal.- Ref. Art. 5 de la LRTI y Art. 33 del RALRTI.- Registre el número de identificación del cónyuge y el valor deducible que por concepto de utilidad se le atribuye a este último siempre que la actividad empresarial sea única para los cónyuges y sea administrada por el declarante.

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)

581 Y 583 Ingresos por Loterías, Rifas, Apuestas.- Ref. Art. 8 numeral 8, Art. 9 numeral 10, y Art. 36 literal c) de la LRTI, y Art. 53 del RALRTI. Registre en el casillero 581 el valor del impuesto que le fue retenido por este concepto, conforme consta en el Comprobante de Retención entregado por el organizador de

la rifa, sorteo o lotería; y en el casillero 583 registre el valor total del premio obtenido.

582 Y 584 Herencias, legados y donaciones.- Registre en el casillero 582 el valor del impuesto pagado, conforme consta en el Formulario 108 “Declaración del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones”; y en el casillero 584 registre el valor de los ingresos obtenidos por estos conceptos.

587 Otros Ingresos exentos.- Ref. Art. 9 de la LRTI. - Registre aquellos ingresos obtenidos durante el período que declara, que se encuentren exentos del pago de Impuesto a la Renta de conformidad con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

RESUMEN IMPOSITIVO

839 Impuesto a la Renta causado.- Ref. Art. 36 literal a) de la LRTI, y Resoluciones de carácter general emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Valor del Impuesto a la Renta causado del ejercicio que declara, utilizando para el efecto la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas establecida en las normas legales y reglamentarias, y publicada en la página web del SRI.

840 Anticipo Pagado.- Ref. Art. 41 de la LRTI, y Arts. 76 y 77 del RALRTI. Registre el valor pagado por concepto de la primera y segunda cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta aplicable al ejercicio que declara en los formularios 115 (Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta) o 106 (Formulario Múltiple de Pago).

842 Impuesto a la Renta Causado Mayor al Anticipo Determinado.- Art. 41 LRTI 80 RALRTI. Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el

843 Crédito Tributario Generado por Anticipo.- Art. 41 LRTI. Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Pagado cuando esta sea menor a cero, es decir, el valor en el que el anticipo pagado excede al Impuesto a la Renta causado.

847 Crédito Tributario por Dividendos.- Ref. Art. 137 RALRTI Registre el valor del impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo percibido por el contribuyente y sobre el cual se tiene derecho a crédito tributario, debiendo observarse para tal efecto los límites detallados en la normativa tributaria vigente, y utilizando como referencia la información proporcionada por la sociedad que distribuyó los dividendos.

848 Retenciones por Ingresos Provenientes del Exterior con Derecho a Crédito Tributario.- Ref. Numeral 2 del Art. 2 y Art. 49 de la LRTI y Arts. 10 y 136 del RALRTI. Registre los valores de impuesto pagados en el exterior, hasta los límites legalmente permitidos, en aquellos casos en los que la normativa tributaria interna establezca como rentas gravadas de Impuesto a la Renta los ingresos obtenidos en el exterior.

850 Crédito Tributario de Años Anteriores.- Ref. Art. 47 LRTI.- Corresponde al saldo a favor de años anteriores que el contribuyente puede y decide utilizar como crédito tributario en el período declarado, en lugar de presentar un reclamo por pago indebido o solicitud por pago en exceso.

851 Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas.- Ref. Art. 139 RALRTI y Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. Registre el valor del saldo de crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas que utilizará para el pago del Impuesto a la Renta y del Anticipo del Impuesto a la Renta en los casos en los que la normativa lo ampare. Verifique que los valores registrados no hayan sido utilizados previamente como crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta de otros períodos, o en el pago de cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta, o como gasto para la liquidación del Impuesto a la Renta del período en el que se generó el pago.

852 Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales.- Valores que el contribuyente puede utilizar como exoneración y/o crédito tributario en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido. **857** Impuesto a la Renta Único.- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Corresponde al Impuesto único a la Renta del dos por ciento (2%) sobre los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano. Página **8 de 9**.

858 Crédito Tributario para la Liquidación del Impuesto a la Renta Único.- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Considere como crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único para la actividad productiva de banano, las retenciones que le hubieren sido efectuadas en la venta local del producto por parte de agentes de retención, así como el impuesto pagado por el productor en aquellos casos en los que además haya sido el exportador del producto. Recuerde que estos valores constituyen crédito tributario exclusivamente para la liquidación anual del Impuesto a la Renta único para la actividad productiva de banano.

879 Anticipo Determinado Próximo Año.- Ref. Art. 41 LRTI Art. 76 del RALRTI Igual al 50% del Impuesto a la Renta Causado del ejercicio que se declara (casillero 839) menos el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido efectuadas en dicho período (casilleros 846 y 848). El anticipo debe ser pagado en el año siguiente al que corresponde la declaración, en dos cuotas iguales: la primera en julio y la segunda en septiembre.

871 y 872 Primera y Segunda Cuota Anticipo a Pagar.- Art. 41 LRTI y Art. 77 RALRTI. Registre en cada casillero un valor equivalente al 50% del monto registrado en el casillero 879.

890 Pago Previo.- Registre el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

Resumen imputación y ejemplo Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multa declaraciones sustitutivas se deberá imputar los valores pagados.

1.- EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES NUEVAS Y PRODUCTIVAS

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados;
- y, j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El simple cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva.

2.- EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA ZONAS DEPRIMIDAS

Además de que estas inversiones podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales antes descritos, en estas zonas se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años.

Una vez plasmada la idea del microempresario, este podrá beneficiarse del pago del Impuesto a la Renta por cinco años si realiza sus actividades en la industria de alimentos frescos, cadena forestal y agroforestal, turismo, servicios logísticos, entre otros.

Además, el Gobierno tiene la obligación de realizar compras a estos sectores y de garantizar programas de financiamiento para emprendimientos e innovación, oferta exportable, mejoras de productividad y más.

Adicionalmente, se abrió nuevamente el abanico para que las empresas puedan beneficiarse en el pago de impuestos si reinvierten sus utilidades.

Hasta el año pasado, las empresas que reinvertían sus utilidades en la compra de maquinaria y tecnología podían pagar hasta el 15% del Impuesto a la Renta. Las que no reinvertían, pagaban 25%.

Sin embargo, ahora también las empresas pueden utilizar ese mecanismo para reinvertir en activos para riego, insumos y tecnología productiva; Se mantiene aún la restricción sobre la compra de vehículos y bienes inmuebles.

La razón es que a fin de año, las empresas compraban automóviles para sus ejecutivos u oficinas y así reducían el valor de las utilidades y, por tanto, pagaban menos impuestos.

Lo que las empresas deben saber es que para optar por este beneficio deberán haber realizado la inversión en el mismo año que declara sus impuestos.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El artículo 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno expedida el 22 de diciembre de 1989 y vigente desde enero de 1990, regula la determinación de los ingresos, su liquidación y posterior declaración del Impuesto a la Renta.

El citado artículo establece que los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba.

Así mismo serán atribuidos a cada conyugue los bienes y las rentas que ingresen al haber personal por efecto de convenio o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros.

De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente.

A este mismo Régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República.

La parte trascendente de este tema es la distribución a razón del 50% de los ingresos a favor de cada uno de los cónyuges.

Sin embargo, a pesar del beneficio que este procedimiento representaba para cada uno de los cónyuges, su aplicación fue prácticamente nula, ya que desde Enero de

1990, año en que entró en vigencia la Ley de Régimen Tributario Interno hasta el año 2001.

Fecha en la que se reformó este artículo, por efecto de la Ley 2001-41, no más de cien contribuyentes personas naturales utilizaron este procedimiento.

Fue la Ley 2001-41 expedida el 14 de mayo del 2001 la que impuso condiciones más severas a esta distribución del 50% entre los cónyuges, expresando que para hacerlo el otro cónyuge no debía tener rentas propias, caso contrario el cónyuge que administra la renta de la sociedad conyugal debe declararla el 100%.

EJEMPLOS:

1.- El cónyuge hombre trabaja en La Empresa Ecuatran y percibe por concepto de ingresos anuales del trabajo en relación de dependencia la suma de US\$ 24.000,00 en el ejercicio impositivo del año 2010.

La cónyuge trabaja en el magisterio y percibe en el mismo ejercicio fiscal, la suma de US\$ 12.000,00.

Adicionalmente, la sociedad conyugal posee una casa que les produce US\$ 8.000,00 anuales por concepto de renta líquida de arrendamientos; y, los dos cónyuges administran estos ingresos.

Los cónyuges tendrán que hacer sus declaraciones anuales del impuesto a la renta de la siguiente manera:

El cónyuge hombre: US\$ 24.000,00 (Ingresos) + US\$ 4.000,00 (50% de la renta conyugal) = US\$ 28.000,00 (Renta global).

La cónyuge: US\$ 12.000,00 (Ingresos del magisterio) + US\$ 4.000,00 (50% de la renta conyugal) = US\$ 16.000,00 (Renta global).

2.- El cónyuge percibe ingresos de libre ejercicio profesional por US\$ 40.000,00 líquidos en el ejercicio 2010.

La cónyuge, administra el negocio de la sociedad conyugal, que le genera un ingreso líquido de US\$ 26.000,00.

Como el cónyuge percibe ingresos provenientes de la actividad profesional no tiene derecho a recibir el 50% de la renta de la sociedad conyugal; es la cónyuge la que debe declarar el 100% de la renta de la sociedad conyugal, de la siguiente manera:

Ingresos del cónyuge: US\$ 40.000,00 (renta global).

Ingresos líquidos de la cónyuge US\$ 26.000,00 (renta global)

Sobre estos ingresos se calculará el impuesto a la renta causado aplicando la tabla del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2010.

Cuando se distribuye a razón del 50% la renta de la sociedad conyugal, como se explicó en el numeral 2, también se debe distribuir en el mismo porcentaje el crédito tributario (retenciones en la fuente + anticipos).

Para el caso de los gastos personales puede hacer uso del total uno solo de los cónyuges, quizá el que más ingresos percibe o en su defecto pueden distribuirse estos gastos por concepto, teniendo en cuenta que no pueden sobre pasar el límite del 50% de los ingresos o el 1.3 veces la base desgravada.

En ambos casos los cónyuges presentarán su declaración individual utilizando el formulario 102-A y dentro del plazo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS

Las personas que pueden recuperar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario en caso de compras son:

Las personas de la tercera edad, discapacitados, quienes realizan exportaciones, los proveedores de exportadores, proveedores del sector público, el sector público como tal, los convenios internacionales y operadoras turísticas.

(Mercurio, 2010) Para realizar este trámite, cada sector debe presentar diferentes requisitos, pero se hará énfasis en el caso de las personas de tercera edad y discapacitados, porque el resto de contribuyentes tienen claro cómo deben hacer la solicitud.

En cuanto a tercera edad, deben inscribirse en el catastro que maneja el Servicio de Rentas Internas (SRI). Con el original y una copia de la cédula de identidad deben dirigirse a Servicios Tributarios donde se les hace preguntas sobre el origen de sus bienes, su patrimonio, etc.

Luego la persona deberá traer las facturas originales o copias certificadas, separadas por cada período que solicita la devolución, y se entrega en la Secretaría Regional que receipta la documentación, se revisan los comprobantes y se hace un ingreso.

Luego se hace la solicitud que debe ser llenada por los usuarios.

Con el nuevo Reglamento de julio de este año, se indica que las personas de tercera edad deben presentar facturas exclusivamente de uso y consumo personal.

Esto se dio porque se estaban pidiendo valores sobre los que no tenían que ver, como compras de sus hijos.

Personas con discapacidad

En cuanto a las personas con discapacidad, la devolución se hace sólo a determinadas adquisiciones como de vehículos ortopédicos o no ortopédicos para su uso, aparatos médicos especiales, prótesis, etc.

Para el efecto deben traer facturas, en el caso de la compra de vehículo cuando es Importado, el documento y resolución de la Aduana, factura de compra del vehículo, y una autorización del CONADIS, si piden aparatos médicos especiales también necesitan la factura que sustente la adquisición.

Montos entregados

Página web, www.sri.gov.ec En lo que va del año 2011, la Dirección Regional del SRI ha devuelto por concepto de IVA a las personas de tercera edad 104.747 (dólares americanos).

A las personas con discapacidad para el año 2011 han devuelto 37.000 (dólares americanos).

Este servicio ha crecido mucho con respecto al 2010, en que recibían 20 trámites al mes y ahora reciben mensualmente 350 solicitudes.

IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Según lo establecen el Art. 20 de la LRTI las personas naturales no obligadas a llevar Contabilidad deberán llevar un registro de ingresos y egresos, para que de acuerdo a Estos valores determinar su utilidad o ganancia, y posteriormente aplicar la tabla del Art. 36 de la LRTI.

Nota: La tabla para el cálculo del impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas que consta en el Art. 36 de la LRTI es corregida anualmente a través del índice de precios al consumidor (IPC).

EJEMPLO PRÁCTICO

2.- La cónyuge administra el negocio de la sociedad conyugal constituida por una boutique, que en el ejercicio fiscal 2013 arroja una utilidad líquida de US\$ 30.000,00; y, el cónyuge hombre no percibe rentas propias porque aún es estudiante.

En este caso la norma establece que procede la distribución del 50% de la renta de la sociedad conyugal, de la siguiente manera:

Ingresos del cónyuge: $US\$ 30.000 * 50\% = US\$ 15.000$ (renta global)

Aplicamos los cálculos:

Como se mencionó anteriormente la base imponible o utilidad líquida (ganancia neta anual) es la que se aplica a esta tabla, hay que ubicarse en la fila que corresponda, es decir, para el año 2013, de 0 a US\$. 10180.00 no paga impuesto. Quien tenga como base imponible US\$. 15000.00, se procederá de la siguiente manera:

Ubicarse en la tercera fila de US\$. 12970.00 a US\$. 16220,00 Restar a los 15000,00 la fracción básica de esa fila (12970,00), el resultado es 2030, a este valor se lo denomina fracción excedente, entonces verifico la tabla y tengo.

El impuesto a la renta sobre la fracción básica (ver tercera columna) es 140 y el impuesto sobre la fracción excedente (Cuarta columna: 10% de US\$. 2030,00) es U\$.203, 00

Tabla 23. IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2012

Año 2012 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

FASE III

DISEÑO DEL MODELO PARA FORTALECER EL CONTROL A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Hay una tendencia generalizada a pensar que la formalidad tributaria, el llevar las cuentas claras, termina comprometiendo al contribuyente, por su propia cuenta en elevadas obligaciones tributarias que lo ponen en desventaja con el sector informal que no declara sus obligaciones.

La matriz que presentamos a continuación a través del Servicio de Rentas Internas por acercar a la ciudadanía y a las personas emprendedoras el conocimiento de los beneficios e incentivos que pueden disfrutar en cada uno de los impuestos.

Por sus decisiones de gasto o inversión, clasificándolas además por los distintos objetivos de política pública a los que se atienden; Confiamos que será una herramienta de su utilidad.

MODELO PARA FORTALECER EL CONTROL A LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales.

Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es exceptuar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos.

A veces, una misma medida puede contener ambas finalidades incentivo mas beneficio Los incentivos y beneficios promueven diversos objetivos de política fiscal.

Ahorro / Inversión

Son medidas tendientes a incentivar los instrumentos de ahorro o las decisiones de inversión productiva, tales como reinversión de utilidades o el establecimiento de nuevas actividades productivas.

Política Productiva / Empleo

Son medidas tendientes a incentivar determinadas decisiones que permiten la diversificación productiva y nuevos patrones de especialización, así como la generación de empleo estable y de calidad.

Política Justicia Redistributiva / Equidad

Son medidas tendientes a favorecer la redistribución y la equidad tributaria que consagra la Constitución.

Suelen estar enfocados a colectivos con necesidades especiales (personas ancianas y/o discapacitadas, por ejemplo) o a productos de la canasta básica.

Política Medioambiental y otros Objetivos

Son medidas que favorecen el cuidado y el disfrute de un medio ambiente saludable, y otras medidas varias no catalogadas en los rubros anteriores.

A continuación se detalla sobre la información que va a requerir en el presente anexo tanto para el control de los Incentivos como de los Beneficios Tributarios.

Primero detallaremos a través de una tabla en las cuales va la información detallada del contribuyente, y la actividad que desempeña y el beneficio que se atribuyo, integrada a una base de datos, la cual al final se desplegara un talón resumen.

TABLAS DE INFORMACION PARA DETERMINAR ANEXO

BASE LEGAL

IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES

Tabla 24. Base Legal

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LRTI	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
RALRTI	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI

Tabla 25. Identificación

TIPO DE IDENTIFICACIÓN
RUC
CÉDULA
PASAPORTE

Tabla 26. Tipo de Contribuyente

TIPO DE CONTRIBUYENTE
NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD
OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD
SOCIEDADES
OTROS

Tabla 27. Datos

RESUMEN DE DATOS
RAZÓN SOCIAL
PERÍODO FISCAL
FECHA DE DECLARACIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO

Tabla 28. Incentivos Tributarios

TIPOS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS QUE APLICA	CÓDIGO
SECTORIZACIÓN	01
PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS	02
CADENA FORESTAL	03
METAL MECÁNICA	04
FARMACÉUTICA	05
TURISMO	06
ENERGÍAS RENOVABLES	07

Tabla 29. Beneficios Fiscales

TIPOS DE BENEFICIOS FISCALES	CÓDIGO
TERCERA EDAD	08
DISCAPACITADOS	09
SOCIEDAD CONYUGAL	10

Tabla 30. Sectorización

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

Tabla 31. Actividad Comercial

TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL
PRODUCCIÓN
INVERSIÓN
COMERCIALIZACIÓN

Tabla 32. Período de Aplicación

PERÍODO EN EL QUE APLICÓ EL INCENTIVO O BENEFICIO TRIBUTARIO
2010
2011
2012

6.8. ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta se lo efectuara mediante la generación de un plan de de manejo de elusión tributaria que permita al Servicio de Rentas Internas incrementar la recaudación del Impuesto a la Renta mediante una adecuada planificación y control, el cual se proyecte en la integración de los contribuyentes y Estado Ecuatoriano, y así poder cumplir los objetivos que establece El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Una vez puesta en práctica la propuesta planteada, los resultados serán evaluados por el Servicio de Rentas Internas mediante el departamento de Gestión Tributaria que son los principales interesados en que este proyecto de buenos resultados.

Tabla 33. Previsión de la Evaluación

Preguntas Básicas	Explicación
Quién solicitan evaluar?	Director de servicio de Rentas Internas
Por qué evaluar la propuesta?	Para dar un seguimiento periódico a los avances, que permitan corregir y alcanzar lo planificado.
Para qué evaluar?	Para establecer si los objetivos y metas se han cumplidos en forma satisfactoria y revisar los procesos del contribuyente, frente a los incentivos Tributarios,
Qué evaluar?	La veracidad en la información presentada por el contribuyente,
	Sustentabilidad en la documentación requerida
	Cumplimiento de las disposiciones legales.
Quién evalúa?	SRI
	Departamento de Cobranzas
Cuándo evaluar?	Primer semestre de cada año
Cómo evaluar?	Mediante la revisión de los anexos presentados por el contribuyente.
Con qué evaluar?	A través del porcentaje de recaudación del Impuesto a la renta.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, L. (1994). Estudio introductorio, Problemas públicos y agenda de gobierno, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Arias, F. (2006). El proyecto de investigación, Introducción a la metodología científica. Quinta, edición Caracas, Venezuela: Episteme.
- Arellano, V. (2005). Guía Práctica para solicitar rectificación de valores en las declaraciones de Impuestos.
- Alvira, M. (2002). Perspectiva cualitativa, perspectiva descriptiva en la metodología sociológica. Mc Graw Hill. México DF.
- Analuisa, V. (2011). Derechos Tributarios, Aspectos Generales del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones. Principios de Derecho Tributario.
- Albi, E. (2008). Sistema Fiscal Español primera edición, Ariel Economía, Barcelona.
- Aparicio, J. (1990). El Delito Fiscal a través de la Jurisprudencia; Editorial Aranzadi S.A. Pamplona.
- Aquino, M. (2000). La Evasión fiscal, origen y medidas de acción para combatirlas, Revista Criterio Tributario.
- Barrios, R.(1994). Principios de economía política y tributación, Fondo de Cultura Económica, México.
- Barra, P. (1999). Estimación de la Evasión Tributaria en Chile, Departamento de Estudios, Servicio de Impuestos Internos.

- Berguer, W. (1979). Metodología de la Investigación. Goffman.
- Bernal, L. (2000). La metodología de Investigación propuesta, finalidad generar transformaciones.
- Berliri, A. (1964). Principios de Derecho Tributario, volumen 1, Editorial de Derecho Financiero, Madrid.
- Boadway, (1995) Perspectivas en el rol de Investigación a los Incentivos tributarios.
- Shah.
- Burbano, G. (2001). Economía de las Finanzas Públicas. Quito: Trama.
- Bunge, M. (1985): La Investigación Científica. Madrid: Ariel.
- Calero, L. (2000) Investigación Descriptiva y cuantitativa. Problemas no resueltos en los debates actuales. Rev. Cubana Endocrinol.
- Carrasco, C. M. (30 de Diciembre de 2010). Código de la Producción. pág. 8.
- Calvo, R. (2007). Curso de Derecho financiero, I. Derecho tributario, Parte General, ed. Thompson Civitas.
- Cabanellas, G. (1995). Diccionario Jurídico Elemental; Ediciones Heliasta.- Buenos Aires.
- Castro, M. (2003). El proyecto de investigación y su esquema de elaboración. Caracas, segunda edición Uyapal.
- Camacho, H. (2001): Análisis de Tópicos en Manuales de Metodología de la Investigación. Maracaibo, Luz.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, (2001). Estimación de la Magnitud de la Economía Informal en Guatemala. Proyecto Análisis de la Economía Informal en Guatemala.

Cazau, P. (2006). Introducción a la investigación en las ciencias sociales. Módulo 404 redpsicología. Buenos aires.

CEPAL (2007). Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2006-2007, Santiago de Chile.

CEPAL (2009), La reacción de los gobiernos de América Latina y el Caribe frente a la crisis internacional, una presentación sintética de las medidas de política anunciadas hasta el 20 de febrero de 2009, Santiago de Chile.

Cook, T. (2004). Métodos descriptivos y Cualitativos en investigación; Educativa. Madrid – Morata.

Chiriboga, A. (2002). Diccionario Tecnico Financiero Ecuatoriano. Quito: Abya Yala.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010) Quito 29 de Diciembre Registro Oficial N° 351.

Código Penal Ecuatoriano, Código Tributario Ecuatoriano; Corporación de Estudios y Publicaciones.

Comercio, D. e. (06 de Enero de 2011). Incentivos, Tributarios, Vigencia .

Correa, R.(2010) Guayaquil 30 de Noviembre Inauguración del World Business Forum Latinoamérica AILA.

Curiel,O.(2005). Principios Tributarios,Linea Universitaria,Mexico Editorial ISEF.

Decreto Presidencial N° 374. (2010) Quito 8 de Junio Registro Oficial N° 209, Ley de Régimen Tributario Interno

Diccionario Manual de la Lengua Española, (2007) .Términos Financieros
Larousse Editorial, S.L.

Ezequiel, A. (2004). Obligaciones Tributarios. Chile: Bok Libros.

Fonrouge, G. (1993). Derecho Financiero, Ediciones Depalma, Buenos Aires,
Quinta Edición, Volumen II.

Flores. (1992). Derecho Financiero y Tributario Peruano, Lima: Editorial Justo
Valenzuela, legislación Tributaria; Hecho Generador de la Obligación Tributaria.

Galindo, J. (1998). Técnicas de Investigación en Sociedad, Cultura y
Comunicación, Primera Edición. México. Addison Wesley Longman.

Galindo, A. (Abril, 2010). Corporate tax stimulus and investment in Colombia.

García, J. (1996). Metodología de la investigación cualitativa, Ediciones Aljibe,
Archidona, Málaga.

Gonzales, H. (2008). Normas del Sistema Tributario. Lima: Miraflores.

Gomez, R. (1996). Metodologis de la Investigacion Cualitativa. Jimenez.

Guitman, J. (1992). Fundamentos de Administración Financiera, Tercera
Edición, editorial Harla S.A. México.

Guiltinan, (1984). Administración de Mercadeo. Estrategias y programas,
Editorial McGraw-Hill, México.

Guzman, R. (2001). Diccionario Economia ,Administracion y Finanzas.
Argentina.

- Gutiérrez, J. (2005). Investigación de Mercados, International Thompson, Editores.
- Guzmán, J. (2000): "Incentivos tributarios para Instituciones sin fines de lucro, Análisis de la experiencia internacional, Estudios Públicos.
- Hernández, S. (2006). Metodología de la Investigación cuarta edición McGraw Hill. México.
- Hernández, F. (Enero 2004). Evasión Fiscal en México: El caso del IVA, Centro de Investigación y docencia económicas, México.
- Investigación de Mercados, (2004). Un Enfoque Aplicado, Cuarta Edición, de Malhotra Naresh, Pearson Educación de México, S.A.
- Jarach, D. (1990). Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Estudio sobre las Finanzas Argentinas y Estudios de Derecho Tributario.
- Jimenez, R. (2005). Diccionario Tecnico Financiero. Quito: letra Sabia.
- Jiménez, J. (2009) Inversión, Incentivos y gastos tributarios en América Latina. Signatura; Serie Macroeconomía del desarrollo N° 77.
- Jorratt, M. (1999). Estimación de la Evasión en el impuesto a las empresas en Chile, Santiago.
- Kawulich, B. (2006). Forum Qualitative Social Research. La observación participante como método de recolección de datos.
- Kotler, P. (1989). Dirección de Mercadotecnia. Análisis, planeación, implementación y control. Octava. Edición. Editorial Prentice-Hall. México.

Klitgaard, R. (1990). Controlando la corrupción, primera. Edición, Editorial Quipus, La Paz, Bolivia.

Larousse, (1997). Diccionario Enciclopédico Ilustrado; último Edición Editoriales Larousse Buenos Aires, Argentina.

Llaneza, L. (1995). Los Delitos Tributario en las leyes 23771 y 11683, cláusulas y multas, aspectos legales y prácticos, doctrina, jurisprudencia y legislación, Ed. Macchi.

Ley Organica de Regimen Tributario Interno. Quito. (Articulo N° 36).

Ley Organica de Regimen Tributario Interno. Quito. (Articulo N° 5).

Ley Organica de Regimen Tributario Interno. Quito. (Articulo N° 40-41).

Ley Organica de Regimen Tributario Interno. Quito. (Articulo N° 38).

Ley Organica de Regimen Tributario Interno. Quito. (Articulo N° 50).

Lincoln, D. (1974). Investigacion Cualitativa. Rod.gil.

Lobato, R. (2006). Derecho Fiscal. Quito: Jokama.

Margain, E. (2003). Introduccion al estudio en Derecho Tributario Mexicano,decima sexta edicion, Editorial Porrua.

Merton, R. (1999). Historia de la Econimia. Mexico: Polo.

Mercurio. (28 de septiembre del 2010). Devolución de Impuestos a Tercera Edad y Discapacitados.

Menéndez, A. (2004) Derecho Financiero y Tributario, Lecciones de Cátedra séptima Edición, Edit. Lex Nova; España.

Mejía, P. (2011). La investigación científico social, Un debate epistemológico desde la educación. Revista. Electrónica Educare 15, N° 2.

Margain, E. (2007). Introducción al estudio del derecho tributario mexicano. México: Porrúa.

Montaner, J. (1998): La Sociedad ante el Deficiente Mental. Normalización, integración educativa, inserción social y laboral. Narcea S.A. de Ediciones. Madrid.

Paredes, R. (2002). El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de la evolución en la última década, Instituto de Estudios Fiscales.

Pacherres, N. (2001). Fundamentos y Paradigmas. Ganoza.

Pérez, F. (1998). Derecho Financiero y Tributario. Parte General, ed. Thompson Cívitas.

Perulles, B.(1985). Derecho Fiscal. Hecho Generador de la obligacion Tributaria , Jokama.

Pérez, A. (2004) Guía metodológica para anteproyectos de investigación. Caracas. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Programa de Finanzas Publicas. (1973). Política Tributaria como Instrumento de Desarrollo Mexico.

Ramírez, T. (1999). Como hacer un proyecto de investigación. Primera edición, Caracas: Panapo.

Revista Judicial, (2011). Principios y Obligación Tributaria Jueves 28 de Abril; página 34-39.

Revista Jurídica, (2005). Principios Constitucionales de Proporcionalidad y Equidad Tributaria. Universidad Latina de América.

Reyes, P. (2005) Alternativas para controlar la evasión, Ecuador Administración Pública, Finanzas publicas, Evasión de Impuestos. IAEN Quito.

Reforma Finanzas Públicas, (1999) Quito 20 de Abril: Registro Oficial No, 181.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2007) Base Legal Art. 181.

Rojas, N. (1997). Orientaciones prácticas para la elaboración de informes de investigación. Puerto Ordaz: Editorial Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre.

Roca, J. (2003). Medición del gasto tributario en Ecuador, Documento Gerencial preparado para el Proyecto salto, usaid, Ecuador.

Rodríguez, P. G. (2004). Analisis Infracciones Tributarias. Mexico: Fidersburo.

Romero, H. (2001). Estudio exploratorio sobre las expectativas laborales de los mejores futuros egresados universitarios. UCAB. Caracas.

Rodríguez, L. (1996). Derecho Fiscal, Editorial Harla, segunda Edición, pp. 109-156

Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Mexico: Lovato,pdg.

Sanabria. R. (1997). Comentarios al Código Tributario y los Lícitos Tributarios Lima: Editorial San Marcos.

Sánchez, P. (2005). Teoría Práctica del Procedimiento Tributario, Ilícitos Tributarios, Buenos Aires.- La Ley.

Sainz, R. (1946). Ensayo de un Diccionario Español de Sinónimos y Antónimos. Madrid: Aguilar.

Salustiano, R. (1983). De la Infracción Tributaria y sus Sanciones; Instituto Colombiano de Derecho Tributario.

Samuel, S. Wilks(1962). El proceso de la investigación científica, tamayo.

Schettino, Macario. (2006). Introducción a las ciencias sociales: un enfoque constructivista. Naucalpán de Juárez, Pearson Educación. ISBN.

Sridhar, A. (1997), Análisis de los procesos administrativo y penal en casos de evasión tributaria en Guatemala”, Centro internacional para investigaciones en Derechos Humanos CIIDH.

Surrey, S. (2009). Gestion Tributaria. Argentina: Coloma.

Sierra, B. (1994). Técnicas de investigación Social. Novena. Edición. Madrid. Editorial Paraninfo S. A.

Tacchi, C. (2005). Enciclopedia Juridica Española. España: Altamar.

Trabajos, M. d. (2006). Maestrias y Tesis Doctorales.

Uriel, F. (2004). Distribución de los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI) por sectores institucionales y por ramas de actividad, Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

Villegas, H. (1992) La evasión fiscal en Argentina; Revista Derecho Fiscal; Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 5º Edición, Depalma, Buenos Aires.

Walker, M. (2004). Fundamentos de Marketing, tercera. Edición, Mc Graw Hill.

Wild, J. (2007). Capital Invertido. Estados Unidos.

Zavala, E. (2005) Doctrina Sobre Derecho Aduanero del H. Tribunal Fiscal de la República del Ecuador, Quito – Ecuador.

Zacarías, E. (2000): Así se investiga. Pasos para hacer una Investigación. Clásicos Roxsil.

Zumarraga, M. (2001). Políticas a la Administración. Mexico: Surco.

Páginas de Internet

<http://www.agroecuador.com/web/index.php/legislacion/leyes/1034-codigo-de-la-produccion>.

<http://www.imgroup.com.ec/biblioteca/reglamento-aplicacion-ley-regimen-tributario-interno>.

<http://blog.todocomercioexterior.com.ec/2010/12/codigo-produccion-ecuador-vigente.html>.

[http:// www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) › Inicio › Guía Básica Tributaria.

ANEXOS